

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL DE DERECHO



T E S I S

**Imposición de prisión preventiva y vulneración del
derecho de Presunción de inocencia del imputado en
el Juzgado Penal de Pasco, 2022**

Para optar el título profesional de:

Abogado

Autor:

Bach. Nery Zulema CASTAÑEDA TORRES

Asesor:

Dr. José Luis YUPANQUI CORDOVA

Cerro de Pasco – Perú – 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL DE DERECHO



T E S I S

**Imposición de prisión preventiva y vulneración del
derecho de Presunción de inocencia del imputado en
el Juzgado Penal de Pasco, 2022**

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

Dr. Degollación Andrés PAUCAR COZ
PRESIDENTE

Dr. Miguel Angel CCALLOHUANCA QUITO
MIEMBRO

Mg. Wilfredo Raúl TORRES ALFARO
MIEMBRO

La Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – UNDAC, ha realizado el análisis con el **SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN SIMILARITY**, que a continuación se detalla:

INFORME DE ORIGINALIDAD N° 003-2025
--

Presentado por:

Nery Zulema CASTAÑEDA TORRES

Escuela de Formación Profesional

DERECHO

Tipo de Trabajo:

TESIS

Título del Trabajo:

Imposición de prisión preventiva y vulneración del derecho de Presunción de inocencia del imputado en el Juzgado Penal de Pasco, 2022

Asesor:

Dr. José Luis YUPANQUI CORDOVA

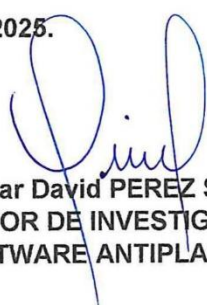
Índice de Similitud: **22.00%**

Calificativo:

APROBADO

Se adjunta al presente el reporte de evaluación del software Antiplagio

Cerro de Pasco, 08 de enero de 2025.


Dr. Oscar David PEREZ SAENZ
DIRECTOR DE INVESTIGACION
SOFTWARE ANTIPLAGIO

DEDICATORIA

A mis queridos padres con estima personal
por su desinteresado sacrificio.

AGRADECIMIENTO

Con mucho respeto agradezco a los colegas estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión por haber compartido las sabias experiencias de haber aprendido los conocimientos de Derecho y Ciencias Políticas.

De la misma manera extendiendo mi reconocimiento a los señores docentes, doctores y Maestros de la Escuela de Formación Profesional de Derecho, por haberme brindado orientaciones suficientes en mi formación personal, profesional y ético moral.

RESUMEN

En nuestro país, la prisión preventiva se define como una medida cautelar de carácter coercitivo, personal y temporal que limita la libertad del individuo durante un breve periodo. Esta decisión judicial se adopta con el fin de garantizar que el proceso penal contra el imputado no sufra obstrucciones, interrupciones o retrasos. Aunque conlleva la privación de libertad, no debe interpretarse como un adelanto de condena, ya que no se presume la culpabilidad del imputado de manera evidente.

La prisión preventiva no debe ser la regla general; su uso debe ser excepcional y restringido a situaciones donde sea necesario para asegurar el adecuado desarrollo de las investigaciones y la posible ejecución de una sentencia condenatoria. (Tomas, A. 2005, p.88).

El Tribunal Constitucional ha indicado que su propósito es garantizar el éxito del proceso penal y no debe considerarse una medida punitiva, lo que implica que no se debe prejuzgar sobre la culpabilidad del imputado, respetando así el principio de presunción de inocencia.

Esta medida cautelar tiene como objetivo salvaguardar la eficacia del sistema judicial. En nuestro marco procesal, el juez cuenta con diversas alternativas a la prisión preventiva, tales como la detención domiciliaria, la comparecencia simple o restringida, la caución y el impedimento de salida del país. Solo en caso de que estas alternativas no sean viables se recurrirá a la prisión preventiva de manera excepcional. (Tuco, D. 2019, P.77).

Es relevante señalar que esta medida es drástica y afflictiva; por ello, el legislador establece requisitos objetivos y concurrentes según lo estipulado en el Código Procesal Penal

Los elementos de convicción son actos de investigación realizados por la Policía y la Fiscalía que respaldan la existencia creíble de una imputación por un delito a una persona específica. Estos elementos, considerados como

pruebas de cargo, se presentan en audiencia para sustentar la solicitud de prisión preventiva. (Tapia, M. 2021, p..102).

La presunción de inocencia está protegida por diversos instrumentos internacionales, como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Para Ferrajoli, las garantías procesales buscan limitar el poder judicial y reducir al mínimo las arbitrariedades en el proceso judicial. El garantismo, según Ferrajoli, se entiende en tres aspectos: como un modelo normativo del derecho, como una teoría jurídica y como una filosofía política. Todas las garantías, tanto penales como procesales, están diseñadas para disminuir el poder punitivo del Estado y limitar el margen de arbitrariedad judicial, así como la severidad de las penas. (Rawls, J. 2006, p.77).

El derecho penal se justifica solo si se cumplen las garantías tanto sustantivas como procesales. Las garantías consagradas en la constitución son fundamentales para legitimar las decisiones penales. Por otro lado, las garantías procesales se integran en el derecho a una tutela judicial efectiva, especialmente en el ámbito penal, donde se abordan las formas más graves de desviación dentro de límites racionales y principios establecidos.

Palabras Clave: Prisión preventiva, vulneración del derecho presunción de inocencia, imputado, juzgado penal.

ABSTRACT

In our country, preventive detention is defined as a coercive, personal and temporary precautionary measure that limits the freedom of the individual for a short period. This judicial decision is adopted in order to guarantee that the criminal process against the accused is not obstructed, interrupted or delayed. Although it entails the deprivation of liberty, it should not be interpreted as an advance of the sentence, since the guilt of the accused is not presumed in an obvious way.

Preventive detention should not be the general rule; its use should be exceptional and restricted to situations where it is necessary to ensure the proper development of the investigations and the possible execution of a conviction sentence. (Tomas, A. 2005, p.88).

The Constitutional Court has indicated that its purpose is to guarantee the success of the criminal process and should not be considered a punitive measure, which implies that the guilt of the accused should not be prejudged, thus respecting the principle of presumption of innocence.

This precautionary measure aims to safeguard the effectiveness of the judicial system. In our procedural framework, the judge has various alternatives to pretrial detention, such as house arrest, simple or restricted appearance, bail and prohibition of leaving the country. Only in the event that these alternatives are not viable will pretrial detention be used on an exceptional basis. (Tucto, D. 2019, p.77).

It is relevant to note that this measure is drastic and distressing; therefore, the legislator establishes objective and concurrent requirements as stipulated in the Criminal Procedure Code.

The elements of conviction are acts of investigation carried out by the Police and the Prosecutor's Office that support the credible existence of an accusation of a crime against a specific person. These elements, considered as evidence, are

presented at a hearing to support the request for pretrial detention. (Tapia, M. 2021, p..102).

The presumption of innocence is protected by various international instruments, such as the American Declaration of the Rights and Duties of Man, the Universal Declaration of Human Rights, the International Covenant on Civil and Political Rights, and the American Convention on Human Rights.

For Ferrajoli, procedural guarantees seek to limit judicial power and minimize arbitrariness in the judicial process. According to Ferrajoli, guaranteeism is understood in three aspects: as a normative model of law, as a legal theory, and as a political philosophy. All guarantees, both criminal and procedural, are designed to reduce the punitive power of the State and limit the margin of judicial arbitrariness, as well as the severity of penalties. (Rawls, J. 2006, p.77).

Criminal law is justified only if both substantive and procedural guarantees are met. The guarantees enshrined in the constitution are fundamental to legitimize criminal decisions. On the other hand, procedural guarantees are integrated into the right to effective judicial protection, especially in the criminal field, where the most serious forms of deviation are addressed within rational limits and established principles.

Keywords: Preventive detention, violation of the right to presumption of innocence, accused, criminal court.

INTRODUCCION

SEÑOR PRESIDENTE DEL JURADO:

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la “Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión”, Pasco; presento la Tesis intitulada: “Imposición de prisión preventiva y vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado en el juzgado penal de Pasco, 2022”, desarrollado con la finalidad de sustentar y optar el título Profesional de Abogado para ser registrado en el libro de profesionales de nuestro País y en el acta de Grados y Títulos de la institución jurídica.

Mi tesis como investigación rigurosa y certera, explica y determina conceptos, criterios, opiniones, ejemplos de casos, fundamentos jurídicos doctrinarios y jurisprudenciales para aportar al área del Derecho penal de nuestra localidad, región y país.

He construido la teoría científica del derecho penal, sobre el tema indicado, ordenada, mediante razones de carácter científica y tecnológica para sistematizar las variables: Imposición de prisión preventiva y vulneración del derecho de presunción de inocencia.

La investigación-Tesis que pongo a la autoridad de los jurados calificadores contribuye de manera ordenada el valor de la fórmula teórica y práctica del estudio, a fin de alternar la hipótesis y las pruebas para el desarrollo de la tesis.

El cuerpo de la tesis para su mejor entendimiento, desarrollo y comprensión está dividiendo en cuatro capítulos; el capítulo I: Problema de la Investigación conformado por las interrogantes, los objetivos, las limitaciones y justificación de la investigación; el Capítulo II: Marco teórico de la investigación conformado por los antecedentes, las bases teóricas-científicas, la definición de términos de la investigación, la formulación de la hipótesis, el sistema de variables y la operacionalización de las variables; el capítulo III: Metodología de la investigación, que comprende el, nivel, tipo, población

muestra, y las fórmulas de los instrumentos y las reglas de la estadística de la investigación; y el capítulo IV: comprende los resultados y discusión de la investigación conformado por la descripción del trabajo de campo, el tratamiento de la Estadística, Presentación de resultados: figuras, gráficas y tablas, prueba de hipótesis y discusión de resultados.

La prisión preventiva está condicionada a una sanción legal que se determina como consecuencia jurídica a cada tipo legal, porque se debe efectuar una prognosis de pena, la determinación de la pena está sujeta a una serie de variables, relacionadas al hecho punible.

La existencia del presupuesto no está referido a la pena fijada por la ley para el delito, solo al análisis preliminar que realiza el Juez para considerar la pena probable, que implica un acercamiento, un cálculo conforme a los actuados para dictar la medida que será la regla al momento de aplicar la prisión preventiva. (Párraga, V. 2019, p.89).

Las garantías procesales están diseñadas para proteger al ciudadano ante posibles acusaciones y al imputado frente al proceso judicial. Estas garantías aseguran que nadie será sometido a juicio sin cumplir ciertas condiciones, lo que incluye un trato humano y digno, así como la justicia en la aplicación de penas.

Mi agradecimiento para los participantes en la orientación, el desarrollo y la sustentación en las aulas de nuestra alma mater UNDAC, que son testigos de la aprobación o desaprobación por parte de los jurados calificadores, dignos maestros de respeto.

LA AUTORA

ÍNDICE

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCION	
ÍNDICE	

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1.	Identificación y determinación del problema	1
1.2.	Delimitación de la investigación	3
1.3.	Formulación del problema	5
1.3.1.	Problema general	5
1.3.2.	Problemas específicos	5
1.4.	Formulación de objetivos	5
1.4.1.	Objetivo general	5
1.4.2.	Objetivos específicos	5
1.5.	Justificación de la investigación	5
1.6.	Limitaciones de la investigación	6

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.	Antecedentes de estudio	8
2.2.	Bases teóricas - científicas	16
2.3.	Definición de términos básicos	52
2.4.	Formulación de hipótesis	53
2.4.1.	Hipótesis general	53
2.4.2.	Hipótesis específicas	54
2.5.	Identificación de variables.	54

2.6.	Definición operacional de variables e indicadores.	54
------	---	----

CAPITULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1.	Tipo de investigación.....	55
3.2.	Nivel de investigación.....	55
3.3.	Métodos de investigación.....	55
3.4.	Diseño de investigación.....	55
3.5.	Población y muestra.	56
3.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	56
3.7.	Selección, validación y confiabilidad, de los instrumentos de investigación	56
3.8.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	56
3.9.	Tratamiento estadístico	56
3.10.	Orientación ética filosófica y epistémica	57

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.	Descripción del trabajo de campo.....	58
4.2.	Presentación, análisis e interpretación de resultados	59
4.3.	Prueba de hipótesis.....	62
4.4.	Discusión de resultados.....	65

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

INDICE DE CUADROS

Cuadro 1	Resultado de la base de la encuesta sobre: “Imposición de prisión preventiva y vulneración del derecho de Presunción de inocencia del imputado en el Juzgado Penal de Pasco, 2022” 59
Cuadro 2	Resultados de la encuesta de la variable: Imposición de prisión preventiva..... 60
Cuadro 3	Resultados de la encuesta de la variable: Vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado en el Juzgado Penal de Pasco, 2022 61

INDICE DE GRAFICOS

Gráfico 1	Tipos de delitos para la imposición de la Prisión preventiva.	59
Gráfico 2	Imposición de la prisión preventiva.	60
Gráfico 3	Vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado.	61

INDICE DE TABLAS

Tabla 1	Frecuencias observadas: Imposición de prisión preventiva y vulneración del derecho de Presunción de inocencia del imputado en el Juzgado Penal de Pasco, 2022.....	63
Tabla 2	Frecuencias observadas: Imposición de prisión preventiva y vulneración del derecho de Presunción de inocencia del imputado en el Juzgado Penal de Pasco, 2022.....	63
Tabla 3	Calculando la Ji cuadrada:.....	64

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. Identificación y determinación del problema

La prisión preventiva en Perú implica la privación de libertad de una persona sospechosa de un delito antes de que se determine su culpabilidad a través de un juicio. Este mecanismo enfrenta dos intereses fundamentales: la presunción de inocencia, que establece que nadie puede ser considerado culpable hasta que se demuestre lo contrario, y la responsabilidad del Estado de garantizar la presencia del imputado durante el proceso judicial para asegurar una adecuada investigación y sanción de los delitos.

La aplicación de la prisión preventiva puede tener consecuencias graves para el imputado, incluyendo daños a sus relaciones familiares, sociales y laborales, especialmente si resulta ser inocente. Además, existe el riesgo de que una persona en libertad pueda obstaculizar la justicia mediante la fuga o manipulación de pruebas. (Parra, J. 2000, p.78)

En este contexto, el nuevo código penal en Perú busca equilibrar la eficiencia del proceso con el respeto a las garantías judiciales, implementando un modelo acusatorio que favorece la oralidad y la transparencia en los juicios.

Entre las principales reformas se encuentran: la separación de funciones entre la Policía y la Fiscalía, la igualdad de condiciones para las partes, la

publicidad de las audiencias y el debate contradictorio ante un juez. Sin embargo, surgen interrogantes sobre si la prisión preventiva es una medida cautelar o un castigo anticipado, y quiénes son los más afectados por su aplicación. (Palazuelos, I y Otros. 2019, p.25).

La prisión preventiva debe considerarse como una medida excepcional y no como un castigo previo a una sentencia firme. Cada persona imputada es considerada inocente hasta que se demuestre lo contrario, y se requiere que haya suficiente evidencia para justificar su aplicación. La carga de la prueba recae sobre el acusador, y cualquier prueba obtenida ilegalmente carece de validez.

La investigación del Instituto de Defensa Legal se basa en entrevistas a profesionales del derecho, incluidos abogados, fiscales y jueces, así como en la recolección de datos sobre la prisión preventiva proporcionados por diversas instituciones estatales. (Ovejero, A. 2016, p.32).

Se ha encuestado a internos que están bajo medidas de prisión preventiva para analizar sus características socioeconómicas y el acceso a la defensa. Los datos obtenidos permiten evaluar la excepcionalidad de la prisión preventiva desde diferentes ángulos, como la proporción de casos que reciben un requerimiento fiscal y cuántos de estos son aceptados por los jueces.

Sin embargo, el Ministerio de Justicia solo presenta datos sobre requerimientos de prisión preventiva en relación con denuncias, sin considerar los casos en etapa preparatoria.

La presunción de inocencia es un principio fundamental del garantismo procesal, protegiendo el derecho del individuo frente al poder punitivo del Estado. Este principio es esencial para asegurar un juicio justo y se considera una garantía básica del debido proceso. (Parra, J. 2000, p.33).

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona acusada tiene derecho a ser considerada inocente hasta que se

demuestre su culpabilidad; el modelo procesal penal peruano sigue un sistema acusatorio que respeta los derechos fundamentales reconocidos en tratados internacionales y en la Constitución. Este sistema asegura derechos como el acceso a una defensa adecuada y la prohibición de juicios múltiples por el mismo hecho.

Además, establece principios como la oralidad, publicidad y celeridad en los procedimientos la presunción de inocencia actúa como un límite al poder del Estado, garantizando que nadie pueda ser condenado sin pruebas suficientes y legítimas. Este principio es vital para proteger la dignidad humana y asegurar que el imputado sea tratado como inocente durante todo el proceso penal. La carga de la prueba recae en el Ministerio Público, quien debe demostrar la culpabilidad del acusado; si no lo logra, este debe ser absuelto.

Finalmente, cualquier prueba obtenida mediante violaciones a los derechos fundamentales es inadmisibles, lo que subraya la importancia de realizar investigaciones respetando las garantías procesales. La presunción de inocencia es una directriz esencial en un Estado democrático, asegurando que el derecho a un juicio justo se respete en todas las etapas del proceso penal.

La Constitución prohíbe el uso de tortura o tratos inhumanos, y cualquier declaración obtenida bajo tales circunstancias es inválida. La búsqueda de la verdad en el proceso penal no puede lograrse a cualquier costo; solo se deben considerar pruebas lícitas. La presunción de inocencia es fundamental en un Estado democrático y debe ser respetada en todas las etapas del proceso penal, mientras que el principio "in dubio pro reo" se aplica después de la actividad probatoria en el juicio.

1.2. Delimitación de la investigación

El título de la investigación propuesto tiene argumentos específicos y concretos; para dar respuesta a las preguntas del problema, asociado a los intereses personales, sociales y profesionales mediante conocimientos

teóricos, prácticos y empíricos de la Imposición de prisión preventiva y vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado en el Juzgado penal, donde prima la relación dialéctica del derecho sustantivo y el derecho adjetivo.

La dogmática del derecho penal no debe descuidar el conocimiento del derecho positivo para resolver los problemas, las necesidades y los propósitos; siempre debe medir y controlar los trabajos de carácter científico y tecnológico para orientarse en nuestro medio, en la región de Pasco, en el Perú, en América y en el mundo, proponiendo resolver y solucionar los casos.

Son los motivos que delimitan mi trabajo de investigación-tesis en el juzgado penal de Pasco. La delimitación del tema propuesto y del área de estudio de los problemas específicos de acuerdo con su línea de investigación, permite construir el objeto de estudio a partir de un conjunto de diagnósticos que poseen cierta unidad y cohesión empírica, teórica y metodológica, para exponer la introducción, el desarrollo y los resultados de la investigación para el beneficio de la sociedad.

La finalidad de la investigación consiste en identificar datos fidedignos de pruebas reales en el Juzgado penal de Pasco; a su vez van a ser examinados y analizados para prevenir mejoras para el conocimiento de la dogmática del derecho penal y regulación de la imposición de prisión preventiva garantizado los criterios: científico, tecnológico y humanista, recuperando los recursos y cambiando el modus de vida para solucionar los casos jurídicos y legales, de acuerdo al grado de conciencia del hombre controlado por la ley.

Finalmente, se delimita el espacio para el desarrollo de la investigación en la Jurisdicción de Pasco; y en el tiempo que transcurre para su desarrollo de acuerdo con el cronograma, concluyendo con el informe de la investigación-tesis, para ser sustentado como fruto de la aprobación del proyecto y el informe de la tesis por parte de los jurados.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Por qué la imposición de prisión preventiva causa vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado en el juzgado penal de Pasco, 2022?

1.3.2. Problemas específicos

- a) ¿Por qué la imposición de la prisión preventiva requiere la regulación de la vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado en el juzgado penal de Pasco, 2022?
- b) ¿Por qué la imposición de la prisión preventiva permite la regulación de la vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado en el juzgado penal de Pasco, 2022?

1.4. Formulación de objetivos

1.4.1. Objetivo general

Explicar la imposición de prisión preventiva que causa vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado en el juzgado penal de Pasco, 2022.

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Determinar la imposición de la prisión preventiva que requiere la regulación de la vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado en el juzgado penal de Pasco, 2022.
- b) Identificar la imposición de la prisión preventiva que permite la regulación de la vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado en el juzgado penal de Pasco, 2022.

1.5. Justificación de la investigación

- Al haber culminado mis estudios de pre grado en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela de Formación Profesional de Derecho y, habiendo tomado conocimiento del reglamento de grados y títulos para

desarrollar mi trabajo de investigación intitulada “Imposición de la prisión preventiva y vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado en el Juzgado penal de Pasco, 2022”; para cumplir a cabalidad con el proyecto y el informe de la tesis, para ser sustentada con fines de obtener el título profesional de Abogado.

- Teniendo la idea clara del título a investigar y habiendo sido motivado por la importancia y el valor que me inspira desarrollar la investigación, planteo el problema para ser resuelto por la hipótesis correspondiente, mediante alternativas positivas; orientando la investigación para la construcción de la ciencia jurídica en materia penal sin aislarme de los fines de la sociedad.
- La investigación que desarrollo, crea conocimientos, fija los objetivos para lograr los resultados, sistematizando los conocimientos de la dogmática del derecho penal y regulación de los delitos informáticos, con argumentos rigurosos, trascendencia y facilidad; alcanzar el propósito y el éxito de los beneficios para la sociedad.
- El conocimiento doctrinario ordena la investigación aplicando los instrumentos legales, epistemológicos y la funcionalidad del proceso, incidiendo en la práctica la orientación a la sociedad, implementando la biblioteca de la Facultad, y sensibilizando la sociedad mediante la acción de responsabilidad social como rol de la universidad.

1.6. Limitaciones de la investigación

- El desarrollo de mi trabajo de investigación desde la idea del título hasta la sistematización teórica y científica de la investigación presenta razones muy críticas, superadas oportunamente
- La población de la jurisdicción en el Juzgado penal de Pasco en su ámbito; limita la aplicación de los instrumentos de investigación por desconocimiento de la cultura jurídica penal.

- El proyecto de investigación para su desarrollo considera un cronograma aceptable en el espacio y en el tiempo, para cumplir dentro del plazo determinado; por circunstancias y causas que debe ser reajustados oportunamente en el plazo pertinente
- La limitación económica comprende los escasos recursos, para desarrollar la investigación, sufragando el financiamiento de los costos y gastos por parte del tesista.
- Es cierto que existe ciertas instituciones como INABEC, CONCYTEC y otras instituciones que apoyan la investigación cubre algunos costos; además lleva tiempo, desatención, gestiones burocráticas que son argumentos vacíos para atender el desarrollo de la investigación.
- Finalmente, entre otras las limitaciones son: La falta de bibliografía especializada para desarrollar la investigación; los docentes que nos brindan clases académicas son muy escasos en conocer la labor de la investigación; son ajenos a ser especialistas en materia penal; los abogados que hacen defensa, consultoría y asesoría son más técnicos que ser investigadores.
- La investigación referente a la limitación social se preocupa por los beneficios que debe implementar el ámbito social, garantizando cierto grado de conciencia que puede alcanzar a los usuarios.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

De las consultas realizadas en nuestro medio, con la finalidad de encontrar trabajos de investigación, desarrolladas y sustentadas, relacionado al título de mi proyecto de investigación; he encontrado investigaciones que se aproximan para orientar mi investigación tal como sigue a continuación:

Alfaro, N. (2019). En su trabajo de investigación titulada. "La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia". Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú. Perú. Concluye.

La prisión preventiva es una medida de coerción personal que se caracteriza por su naturaleza excepcional, provisional e instrumental. Para su solicitud, se debe aplicar el principio rogatorio, donde el fiscal presenta la petición y el juez decide otorgarla. Es esencial llevar a cabo un análisis de proporcionalidad entre el objetivo cautelar y el derecho que podría verse afectado, lo que justifica la racionalidad de esta medida.

- Es fundamental implementar planes estratégicos de capacitación y sensibilización para los administradores de justicia y los titulares de la acción penal sobre la naturaleza excepcional de la prisión preventiva, así

como sobre la existencia de otras medidas cautelares que son menos restrictivas para la libertad y la presunción de inocencia.

En la actualidad, las cárceles están sobrepobladas en gran medida por presos preventivos, quienes enfrentan condiciones de hacinamiento e insalubridad, muchas veces basadas en criterios que se alejan de los instrumentos jurisprudenciales, como lo señala la casación 626-2013-Moquegua. Frente al uso excesivo de la prisión preventiva, el test de proporcionalidad se convierte en una herramienta crucial para examinar y evaluar la constitucionalidad de las violaciones a la presunción de inocencia y a la restricción de la libertad ambulatoria.

Tucto, D. (2019). En su trabajo de investigación titulada. "La prisión preventiva desde la perspectiva de la de la indemnización del error judicial". Perú. Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo. Concluye:

Según la investigación realizada, se ha concluido que la regla procesal establecida en el inciso 5 del artículo V del Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Penal no es efectiva debido a los vacíos y la falta de lineamientos que el legislador no ha previsto para su correcta aplicación. Es fundamental determinar cuáles deberían ser los parámetros a considerar para lograr un adecuado resarcimiento a las personas imputadas que se encuentren privadas de libertad por la medida de coerción procesal de prisión preventiva.

En el futuro, cuando se emita una sentencia absolutoria, se evidenciará un error judicial por parte de los operadores jurídicos, lo que pone de manifiesto la ineficacia de la medida excepcional de prisión preventiva. Por ello, es necesario establecer parámetros adecuados y efectivos que sirvan para la correcta aplicación de la regla procesal mencionada.

Tapia, M. (2014). En su trabajo de investigación titulada. "La prisión preventiva en el derecho penal peruano y el plazo razonable en su aplicación en el distrito judicial de Lambayeque". Perú. Universidad Señor de Sipán. Concluye:

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (2015) establece que "toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías dentro de un plazo razonable". Este derecho, reconocido en el artículo 8.1º del CADH, enfatiza la importancia de que las personas sean juzgadas en un tiempo razonable. Por lo tanto, el plazo razonable para la prisión preventiva ha recibido una protección especial en la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, dado que la prisión preventiva no debe considerarse una medida punitiva, sino cautelar.

Al examinar el sistema de justicia en Lambayeque, se evidencia que no se han considerado las normas legales internacionales aplicables al arresto provisional, lo que afecta los derechos a la libertad. Es crucial evaluar otras medidas restrictivas antes de solicitar la prisión preventiva para evitar vulnerar los derechos de los imputados.

En un Estado democrático de derecho, el principio de proporcionalidad actúa como un mecanismo para prevenir la imposición irracional de la prisión preventiva. Este principio busca reducir los márgenes de "irracionalidad" y limitar la injerencia procesal sobre la libertad del imputado, quien debe ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario.

López, L. (2019). En su trabajo de investigación titulada. "La medida de la prisión preventiva a la luz del respeto del derecho fundamental a la libertad: Un análisis en la Corte Superior de la justicia del Santa-Ancash. Período 2018". Perú. Universidad Santiago Antúnez de Mayolo. Concluye:

PRIMERA. Los resultados indican que hay una relación entre la prisión preventiva y el derecho fundamental a la libertad en la Corte Superior de

Justicia del Santa durante el año 2018, con un coeficiente de correlación de $r=0,671$.

SEGUNDA. Los resultados revelan que existe una conexión entre la medida de prisión preventiva y el derecho fundamental a la libertad en la Corte Superior de Justicia del Santa en el periodo de 2018, con un coeficiente de $r=0,601$.

TERCERA. Los resultados muestran una relación entre los elementos de convicción relacionados con la prisión preventiva y el derecho fundamental a la libertad en la Corte Superior de Justicia del Santa durante el año 2018, con un coeficiente de $r=0,480$.

Torres, A y Bebelu, M. (2019). En su trabajo de investigación titulada. “Aplicación de los presupuestos de la prisión preventiva y la interpretación lógico jurídico en el proceso penal peruano”. Perú. Universidad Peruana los Andes.

Concluye:

Primero.- Para establecer de manera razonable la existencia de elementos de convicción sólidos y significativos en relación con la prisión preventiva, es fundamental aplicar métodos de interpretación jurídica que utilicen los principios de la lógica jurídica, con el objetivo de evitar la violación del debido proceso.

Segundo.- Del mismo modo, para evaluar adecuadamente los criterios de prognosis de la pena en el contexto de la prisión preventiva, es necesario aplicar el principio de proporcionalidad, también utilizando los principios de la lógica jurídica para prevenir cualquier infracción al principio de inocencia.

Tercero.- Finalmente, para determinar razonablemente el presupuesto de peligro procesal en la prisión preventiva, es crucial proporcionar una motivación adecuada, empleando los principios de la lógica jurídica para evitar la vulneración del principio de tutela jurisdiccional.

Del Carpio, L.y Otros. (2022).En su trabajo de investigación titulada. “La prisión preventiva y la presunción de inocencia en la primera fiscalía provisional penal del distrito judicial de Ucayali, año 2020”. Perú. Universidad Hermilio Valdizan. Concluye:

Primero.- La prisión preventiva tiene un impacto significativo en la presunción de inocencia en la Primera Fiscalía Provincial Penal del distrito judicial de Ucayali durante el año 2020. Según un análisis realizado con el programa SPSS, se encontró una alta correlación de $r=0,790$ entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia, con un valor de $p=0,003$. Esto permite rechazar la hipótesis nula y afirmar que la prisión preventiva afecta de manera significativa la presunción de inocencia

Segundo.- La medida cautelar de carácter personal también afecta notablemente la presunción de inocencia en la Primera Fiscalía Provincial Penal del distrito judicial de Ucayali en el año 2020. El análisis con SPSS revela una correlación mediana de $r=0,690$ entre esta medida cautelar y la presunción de inocencia, con un valor de $p=0,000$. Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se puede concluir que esta medida cautelar impacta significativamente la presunción de inocencia.

Tercero.- Priorizar la seguridad de la pena tiene un efecto considerable sobre la presunción de inocencia en la Primera Fiscalía Provincial Penal del distrito judicial de Ucayali en el año 2020. Se encontró una correlación mediana de $r=0,670$ entre priorizar la seguridad de la pena y la presunción de inocencia, con un valor de $p=0,000$. Esto lleva a rechazar la hipótesis nula y a afirmar que priorizar la seguridad de la pena afecta significativamente a la presunción de inocencia.

Vega, C. (2019). En su trabajo de investigación titulada. "Principio de presunción de inocencia en el Perú 2018". Perú. Universidad peruana de las Américas. Concluye:

Primero.- El derecho fundamental a la libertad debe ser inquebrantable mientras no se demuestre de manera concluyente que el acusado tiene algún grado de culpabilidad. Hasta que no se establezca lo contrario, la persona debe ser considerada inocente, independientemente de cualquier influencia mediática o presiones políticas, sociales o culturales

Segundo.- La presunción de inocencia es un principio esencial en el derecho penal que protege a los individuos frente a posibles abusos del sistema judicial. Este principio asegura que cualquier persona acusada de un delito goza del derecho a ser tratada como inocente hasta que se demuestre su culpabilidad en un juicio justo y transparente. La aplicación rigurosa de este principio es fundamental para mantener la confianza en el sistema de justicia y garantizar que las decisiones se basen en pruebas sólidas y no en suposiciones o prejuicios.

Tercero.- Además, es crucial que los actores del sistema judicial actúen con imparcialidad y objetividad al evaluar los casos. La presión externa, ya sea por parte de los medios de comunicación o de grupos de interés, no debe influir en la administración de justicia. Los jueces y fiscales tienen la responsabilidad de tomar decisiones fundamentadas en la ley y en las evidencias presentadas, asegurando así que el derecho a la defensa sea respetado y que cada acusado tenga la oportunidad de demostrar su inocencia.

Navarro, E. (2010). En su trabajo de investigación titulada. "La transgresión del derecho de presunción de inocencia por el Ministerio Público de Trujillo". Perú. Universidad Nacional de Trujillo. Concluye:

Primero.- El desempeño de los fiscales penales en relación con la violación del derecho a la presunción de inocencia es significativo, ya que tienden a aplicar una presunción de culpabilidad bajo el nuevo Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de la Provincia de Trujillo durante el periodo 2007-2008. Un 64% de los fiscales encuestados indican que poseen una cultura inquisitiva, mientras que el 36% restante teme revelar su propia cultura.

Segundo.- Además, el 60% de los encuestados se ve afectado por esta cultura inquisitiva, lo que impacta negativamente en los procesos penales. Por otro lado, el 40% expresa su intención de juzgar sin adoptar una mentalidad inquisitiva. La violación del derecho a la presunción de inocencia por parte de los fiscales del Ministerio Público se origina en la manifestación de esta cultura inquisitiva en la aplicación de los procesos judiciales.

Tercero.- La falta de respeto por la presunción de inocencia puede tener consecuencias graves en el sistema judicial, ya que puede llevar a decisiones apresuradas y a un uso indebido de las medidas cautelares. La presunción de inocencia es un derecho fundamental que garantiza que toda persona acusada sea considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad mediante pruebas sólidas y un juicio justo. La aplicación inadecuada de este principio no solo afecta a los individuos imputados, sino que también socava la confianza pública en el sistema judicial y en la capacidad de los fiscales para actuar con imparcialidad y justicia.

Piñas, M. y Manyari, M. (2020). En su trabajo de investigación titulada. "La no admisión injustificada de pruebas y la vulneración de la presunción de inocencia en la ciudad de Huancayo el 2020". Perú. Universidad peruana los Andes. Concluye:

Primero.- En la ciudad de Huancayo durante el año 2020, se identificó que un 18,16% de los encuestados está totalmente de acuerdo en que la actividad probatoria vulnera la presunción de inocencia, y un 35,20% también se mostró de acuerdo, destacando la importancia de seguir las formalidades en la admisión de pruebas. Se concluye que la falta de práctica o admisión de pruebas conforme a las formalidades legales lesiona este derecho, con un 16,20% de los encuestados respaldando esta afirmación.

Segundo.- Los órganos judiciales que no permiten a las partes exigir la admisión de todas las pruebas propuestas y solo autorizan la recepción de aquellas que consideran pertinentes contribuyen a vulnerar la presunción de inocencia. En este contexto, el 34,08% de los encuestados coincidió en que esta práctica afecta negativamente dicho derecho. Por lo tanto, es esencial que la actividad probatoria busque incluir y evaluar todas las pruebas presentadas por las partes, lo que lleva a aceptar la hipótesis de que la actividad probatoria perjudica la presunción de inocencia en Huancayo en 2020.

Tercero.- En cuanto a la valoración de las pruebas, se explicó que no todas las irregularidades u omisiones procesales generan indefensión penal significativa. Solo el 9,22% de los encuestados estuvo totalmente de acuerdo con esta afirmación, mientras que el 31,28% también estuvo de acuerdo. Al limitarse a utilizar solo pruebas relevantes y no admitir pruebas importantes en el proceso, se vulnera la presunción de inocencia; un 13,13% y un 32,40% de los encuestados coincidieron en esta observación. Por lo tanto, es crucial que siempre haya una motivación razonable en la valoración probatoria y que no se desestimen pruebas relevantes para evitar violar este principio fundamental en Huancayo durante el año 2020.

Carranza, A. (2022). En su trabajo de investigación titulada. “Vulneración de los derechos de defensa, presunción de inocencia y debido proceso al dictarse medidas de protección de manera inmotivada en los procesos de violencia familiar”. Perú. Universidad Privada Antenor Orrego. Concluye:

Primero.- Es necesario realizar modificaciones legislativas a la Ley N° 30364 y su reglamento para asegurar que no se vulneren los derechos de defensa adecuada, la presunción de inocencia y el debido proceso. Esto debe aplicarse en la interpretación y ejecución de la ley por parte del Estado a través de sus poderes públicos e instituciones.

Segundo.- Se debe garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, prohibiendo cualquier forma de discriminación. Se entiende por discriminación cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga como objetivo o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, disfrute o ejercicio de los derechos de las personas.

Tercero.- El fiscal o juez encargado de un proceso relacionado con violencia debe evaluar la proporcionalidad entre el daño potencial y las medidas de protección y rehabilitación que se implementarán. Para ello, es fundamental realizar un juicio razonable según las circunstancias del caso, tomando decisiones que aseguren efectivamente la protección de la vida, salud y dignidad de las víctimas.

2.2. Bases teóricas - científicas

2.2.1. Nociones preliminares.

La imposición de prisión preventiva es un aspecto crucial en la justicia penal, destacándose por su relevancia en el contexto del enfoque punitivo que caracteriza la política penal contemporánea. Las reformas legales en materia de derecho penal, procesal penal y de ejecución penal han sido impulsadas por un aumento en la punibilidad, reflejando una tendencia global hacia el populismo penal.

Estas reformas han ampliado el uso de la prisión preventiva a través de cambios normativos en diversas jurisdicciones. El impacto del encarcelamiento preventivo ha sido significativo, tanto en el pasado como en la actualidad, simbolizando un cambio importante en la forma en que se aborda la justicia penal. La utilización de esta medida cautelar debe ser cuidadosamente evaluada para evitar vulneraciones del derecho a la presunción de inocencia, garantizando que se respete este principio fundamental en todos los procesos judiciales.

La prisión preventiva es la privación de la libertad ambulatoria que el Juez de Control aplica de manera excepcional al acusado de un delito en situaciones de necesidad extrema, en espera de la celebración del juicio mientras dura éste, con el fin de prevenir eventuales acciones que puedan dañar a un tercero o la marcha del proceso. (Sandoval, E. 2017. p. 136)

La prisión preventiva debe considerarse una medida cautelar excepcional dentro del proceso penal, destinada a asegurar la búsqueda de la verdad y la posible aplicación de sanciones penales. Desde su origen jurídico, esta medida se encuentra alejada del ideal de rehabilitación que caracteriza a la prisión moderna, ya que se enfoca más en la custodia que en la reintegración del individuo.

La preservación de la libertad personal debe ser la norma general durante el proceso penal, reconociendo el derecho del imputado a mantener su libertad ambulatoria. Este derecho, consagrado constitucionalmente, implica que cada persona tiene la facultad de decidir sobre su propia vida y actuar en consecuencia. La prisión preventiva solo debe aplicarse cuando sea absolutamente necesaria para garantizar los fines del proceso penal, como asegurar la correcta investigación y aplicación de la ley. Esto se debe a que no es posible reparar el daño causado por una privación de libertad sin una sentencia condenatoria firme.

La prisión preventiva es la medida de coerción más severa prevista en las normativas procesales y debe aplicarse de manera excepcional y subsidiaria. Esto significa que solo debe utilizarse cuando no existan otras alternativas menos restrictivas que puedan cumplir con los mismos objetivos procesales.

“(…) la prisión preventiva es la medida más severa que se le puede aplicar al imputado de un delito, motivo por el cual su aplicación debe tener un carácter excepcional, en virtud de que se encuentra limitada por el derecho a la presunción de inocencia, así como por los principios de necesidad y proporcionalidad, indispensables en una sociedad democrática”. (Llobet, J. 2022. p. 3)

Las medidas de coerción material están relacionadas con el derecho sustantivo y se ven comprometidas por las medidas de coerción procesal, que se basan en pronósticos de mera probabilidad o sospecha, y que tienen como objetivo asegurar los fines del proceso. En el ámbito jurídico-penal, la coerción material se manifiesta en las consecuencias punitivas de un delito. Para que se aplique esta medida coercitiva, es fundamental que se haya destruido previamente el estado de inocencia del acusado mediante medios legítimos y que exista una declaración jurisdiccional de culpabilidad.

La coerción procesal, por su parte, busca garantizar la presencia del imputado durante el juicio y la ejecución de la pena, evitando su fuga y evitando que obstaculice la investigación. Estas medidas son esenciales para proteger la integridad del proceso penal y asegurar que se logre la justicia.

“La prisión preventiva consiste en la privación de libertad ordenada antes de sentencia firme, por el Tribunal competente en contra del imputado, basada en el peligro concreto de que se fugue para evitar la realización del juicio oral o la ejecución de la eventual sentencia condenatoria, o en el peligro de que vaya a obstaculizar la averiguación de la verdad”. (Urquiza, 2020. p. 3)

La prisión preventiva es una medida que permite la detención de un individuo sin necesidad de una sentencia condenatoria firme, siempre que existan circunstancias que pongan en riesgo la eficacia del proceso, tales como el peligro de fuga o la interferencia en la investigación. Estas medidas de coerción son vistas como garantías del orden jurídico, y su implementación por parte del Estado debe ser excepcional y temporal, justificada únicamente por la necesidad de proteger el proceso penal.

El respeto a la libertad personal y los límites del poder estatal son principios esenciales en un Estado de Derecho contemporáneo, forjados a través de luchas históricas contra el absolutismo y la intolerancia. Es fundamental estudiar la prisión preventiva debido a su uso problemático en el país, lo que ha generado críticas respecto a su constitucionalidad. En conclusión, la prisión preventiva debe ser aplicada con precaución, ya que su uso puede tener un impacto negativo en los derechos fundamentales de los imputados.

“Si bien la prisión preventiva no se encuentra regulada de manera taxativa en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (...), se debe considerar que existen dos normas que indirectamente regulan su imposición; (...) art. 7.3. establece que nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrario, y el artículo 8.2, dispone que toda persona inculpada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad”. (Moscoso, G. 2020. p. 477).

De acuerdo con Ferrajoli, la prisión preventiva es una fase del proceso penal que debe ser decidida por un juez y ha llegado a simbolizar una crisis en la jurisdicción y en la administración de justicia. Esta medida se basa en la necesidad de asegurar que solo los culpables sean sancionados, protegiendo así el derecho fundamental a la presunción de inocencia. Sin embargo, este

derecho ha sido frecuentemente vulnerado, ya que muchas personas han sido condenadas sin pruebas concluyentes que demuestren su culpabilidad más allá de la duda razonable.

2.2.2. Prisión preventiva

La prisión preventiva permite la detención de un individuo sin una sentencia condenatoria firme, siempre que existan circunstancias que comprometan la eficacia del proceso, como el riesgo de fuga o la obstrucción de la investigación. Esta medida debe ser considerada excepcional y justificada únicamente por la necesidad de proteger los fines del proceso penal. La aplicación de la prisión preventiva plantea un dilema entre garantizar la eficacia del sistema penal y respetar las garantías constitucionales, lo que ha llevado a críticas sobre su constitucionalidad y uso excesivo. Es fundamental abordar este tema con cautela para evitar violaciones a los derechos fundamentales de los imputados.

Ferrajoli también argumenta que la prisión preventiva no debe ser obligatoria y solo debería aplicarse en casos graves donde haya un riesgo real de fuga o alteración de pruebas. La duración de esta medida debe ser limitada y proporcional al delito investigado, garantizando así que no se convierta en una pena anticipada. En resumen, el uso de la prisión preventiva debe ser cuidadosamente regulado para proteger los derechos humanos y asegurar un proceso justo.

Un mandato de prisión preventiva implica la pérdida de la libertad ambulatoria de una persona que se encuentra inmersa en un proceso penal, en el cual se está decidiendo si es o no responsable penalmente de los hechos por los cuales, según el estado en que se encuentre el proceso, se le investiga, acusa o juzga. (Missiego del Solar, J. 2020. p. 127)

Cuando la violencia terrorista disminuyó, se revisaron varios casos a través de una comisión de indultos, liberando a muchas personas inocentes o a aquellas cuya implicación en actos terroristas no estaba probada más allá de toda duda razonable. Estos excesos fueron justificados en nombre de la seguridad y la paz. Aunque la situación ha mejorado algo, sigue siendo insuficiente. Actualmente, si una persona es investigada por un delito, ya enfrenta una presunción de culpabilidad; si su caso es expuesto en los medios, tendrá que demostrar su inocencia para evitar el estigma que conlleva ser acusado de un delito.

“El derecho de presunción de inocencia tiene como objetivo que ninguna persona inocente debe ser sancionada, lo cual se funda en el principio de dignidad del ser humano. El principio de dignidad es un principio que sirve como criterio rector acerca de cómo deben ser tratados los seres humanos ...).” (Higa, C. 2008. P. 115).

La finalidad de los procesos penales y sancionadores es determinar si el acusado merece la sanción solicitada por el órgano acusador debido a una infracción. Para imponer dicha sanción, es esencial que el juez verifique si el acusado realmente cometió la infracción que se le imputa.

El derecho a la presunción de inocencia es un derecho complejo que establece límites a las acciones de los órganos estatales en el contexto del proceso penal. Su objetivo es asegurar que ninguna persona inocente sea sancionada, fundamentándose en el principio de dignidad humana. No obstante, este derecho ha sido vulnerado en múltiples ocasiones, lo que subraya la importancia de su protección dentro del sistema judicial.

El derecho a la presunción de inocencia constituye un estado jurídico de una persona que se encuentra imputada, debiendo orientar la actuación del tribunal competente, independiente e imparcial preestablecido por ley, mientras tal presunción no se pierda o destruya por la formación de

la convicción del órgano jurisdiccional a través de la prueba objetiva.
(Nogueira, H . 2005. p. 5).

El principio de dignidad actúa como un criterio fundamental para determinar cómo deben ser tratados los seres humanos. Una de sus características es que las personas deben ser tratadas de acuerdo con las decisiones, intenciones o declaraciones que hayan realizado a lo largo de su vida. Las personas solo deberían recibir beneficios o sufrir perjuicios en función de sus propias decisiones y acciones. Esto es especialmente relevante en el contexto de la imposición de sanciones, donde el Estado puede privar a alguien de su libertad u otros derechos fundamentales debido a la comisión de una infracción.

“La presunción de inocencia es considerada (...) un derecho porque es un atributo inherente de la persona sometida a un proceso; (...) es una garantía porque contiene mecanismos destinados al reconocimiento y la vigencia de ese derecho o atributo. Se considera, (...) un principio, porque sirve de guía para salvaguardar y garantizar los derechos de los individuos sometidos a un proceso”. (Felices, M. 2021. p. 93).

La idea de que la vida o seguridad de la población justifica el error de sancionar a un inocente se evidenció durante la época del terrorismo en la década de los 90, cuando muchas personas fueron condenadas sin pruebas concluyentes, justificándose estas decisiones por la inseguridad del país en ese momento.

El Ministerio Público debe acusar a una persona únicamente cuando posea pruebas sólidas de su responsabilidad en el delito imputado, y el juez solo debe condenar al acusado si su culpabilidad ha sido demostrada más allá de toda duda razonable. El derecho a la presunción de inocencia se basa en el principio de que solo aquellos que han cometido una infracción deben ser

sancionados. La cuestión principal radica en cómo determinar si el acusado es culpable de la infracción que se le imputa.

“La interpretación expansiva de la presunción de inocencia (...) define la presunción de inocencia como mandato de libertad, o bien como protección específica de la libertad cuando ésta se ve amenazada por el desarrollo del proceso penal. (...) actúa como límite de las medidas (...) el poder judicial, (...) el poder ejecutivo, puedan adoptar para garantizar la investigación criminal”. (Ovejero, A. M. 2016. p. 433).

El tratamiento que debe recibir el acusado durante el proceso implica que debe ser considerado inocente hasta que un juez declare su culpabilidad respecto a los hechos que se le imputan. Esto significa que no se le puede imponer ninguna medida que afecte su condición de inocente antes de una sentencia firme. Las reglas probatorias en un proceso son fundamentales para determinar cuándo una persona puede ser considerada culpable del delito que se le imputa. En este sentido, el juez solo podrá condenar al acusado si la acusación ha sido demostrada más allá de toda duda razonable. Esto garantiza que el principio de presunción de inocencia sea respetado y que solo aquellos realmente culpables sean sancionados.

“La presunción de inocencia ha sido establecida en el ordenamiento jurídico (...) para evitar que los derechos humanos y fundamentales de la persona imputada en un procedimiento penal sean menoscabados; (...) el proceso penal tiene como uno de sus fines principales proteger a la víctima, (...) debe proteger con el mismo celo e ímpetu al imputado”. (Henao, M. 2022. p. 57).

La presunción de inocencia actúa tanto como una regla de tratamiento del imputado como una regla de juicio. Como regla de tratamiento, este principio prohíbe cualquier forma de anticipación de la pena. En su dimensión como regla

de juicio, exige que los investigadores y jueces adopten un enfoque racional en la obtención y evaluación de pruebas.

Este principio busca colocar a quienes tienen la responsabilidad de establecer la verdad en materia penal en una posición neutral, adecuada para conducir investigaciones objetivas y evaluar posteriormente la validez de las hipótesis formuladas. El derecho a la presunción de inocencia es fundamental para garantizar la libertad de las personas, asegurando que solo los culpables sean sancionados y que, idealmente, ninguna persona inocente sea procesada.

La prisión preventiva, que implica la detención de una persona sospechosa de haber cometido un delito, representa un conflicto entre el principio de presunción de inocencia y la obligación del Estado de perseguir y sancionar delitos. Es esencial que las investigaciones se realicen sin obstáculos indebidos, permitiendo que aquellos que sean penalmente responsables cumplan con las sanciones correspondientes. (Ovejero, A. 2016, p.102).

Los derechos individuales son fundamentales dentro del sistema jurídico penitenciario, que debe operar bajo un Estado constitucional de derecho y justicia. Esto implica la creación de leyes justas, necesarias y bien redactadas, con sanciones proporcionales a los delitos tipificados.

Los autores latinoamericanos y alemanes sostienen que la presunción de inocencia no implica que el imputado deba estar completamente libre de medidas coercitivas durante el proceso, ya que esto podría impedir la realización del mismo. La presunción de inocencia influye en cómo se regula la prisión preventiva, y es vital que la justicia sea accesible para todos, sin distinciones ni discriminaciones, garantizando un proceso efectivo, participativo y transparente.

La prisión preventiva es una privación de libertad que se utiliza como medida preventiva personal y último recurso cuando otras medidas no

son suficientes para garantizar los objetivos del proceso penal”.
(Domínguez, A. y Mayorga. S. 2023. p. 31).

A pesar de los avances en leyes y acuerdos internacionales en el siglo XXI, el derecho fundamental a la libertad a menudo se ve amenazado por decisiones judiciales que pueden condenar a personas inocentes sin una evaluación adecuada de las pruebas. La presunción de inocencia establece que una persona es considerada inocente hasta que se demuestre lo contrario, y los riesgos son evidentes: aquellos que son encarcelados preventivamente pueden sufrir restricciones en su libertad y daños en sus relaciones familiares, económicas y sociales.

Por otro lado, una persona que enfrenta un proceso en libertad podría obstaculizar la justicia al evadir la acción judicial o manipular pruebas. En Perú, muchas cárceles están llenas de individuos que pueden no ser culpables o cuya responsabilidad penal no ha sido probada en juicio. Esto subraya la necesidad de la prisión preventiva como una medida cautelar de último recurso, que debe aplicarse con límites y controles para no vulnerar el principio de inocencia.

Establecer un sistema justo implica garantizar que se respeten los derechos de todas las personas y que las leyes sean justas y efectivas. La justicia debe ser accesible para todos, sin discriminación, asegurando procesos transparentes y participativos.

Una regulación adecuada de la prisión preventiva es crucial para proteger los derechos humanos y prevenir abusos en el sistema penal, el derecho a la presunción de inocencia es uno de los derechos fundamentales sobre los cuales se construye el derecho sancionador ... en su vertiente en el Derecho Penal ... en el Derecho procesal penal.
(Higa, C. 2013. p. 2).

Una gran parte de la jurisprudencia y la doctrina aborda el principio de presunción de inocencia desde sus fundamentos, considerando la inocencia

como un estado de pureza absoluta. Se afirma que toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario, lo que significa que la carga de la prueba corresponde a quien formula la acusación. Este principio es crucial para garantizar un juicio justo y equitativo, protegiendo a los individuos de sanciones injustas y asegurando que solo aquellos cuya culpabilidad ha sido probada más allá de toda duda razonable sean condenados.

Además, este principio no solo brinda protección a los acusados en el ámbito penal, sino que también fortalece la confianza en el sistema judicial al establecer un estándar riguroso para las pruebas necesarias en un juicio. La presunción de inocencia actúa como una salvaguarda contra posibles abusos del poder estatal, garantizando que cada persona reciba un tratamiento justo durante el proceso legal.

En este sentido, es fundamental para preservar la integridad del sistema de justicia y proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos; la prisión preventiva... de una persona sospechosa de haber cometido un delito a una medida de privación de libertad con carácter previo a la comprobación judicial de culpabilidad. (Arias, A. 2020. p. 169).

La libertad personal es un derecho fundamental de gran relevancia, solo superado por el derecho a la vida. Es crucial que tanto el juez como la fiscalía eliminen cualquier presunción en su labor, ya que son responsables de establecer los hechos que demuestran la responsabilidad penal y los elementos constitutivos de un delito. La inocencia, entendida como una presunción, debe ser considerada una categoría jurídica clara, sin ambigüedades, y está estrechamente relacionada con la responsabilidad penal.

La responsabilidad penal se determina a través de la carga de la prueba, donde se introducen medidas sustitutivas; aquí es donde la prisión preventiva juega un papel importante. Esta medida tiene como objetivo asegurar que el imputado esté presente durante el juicio y cumpla con la pena que se le imponga.

Actualmente, la prisión preventiva ha sido objeto de un amplio debate en torno a la ejecución de penas anticipadas. La normativa establece una fase procesal de investigación destinada a recopilar todas las pruebas necesarias para atribuir responsabilidad en la comisión de un delito.

2.2.3. Jurisprudencia y prisión preventiva.

La Corte considera la prisión preventiva como una medida cautelar, no punitiva, que debe aplicarse de manera excepcional, ya que es la más severa que se puede imponer a un procesado que goza del principio de presunción de inocencia. La privación de libertad no debe basarse en fines preventivos generales o especiales, y la regla debe ser la libertad del procesado hasta que se resuelva su responsabilidad penal, conforme a lo establecido por la Constitución y las leyes; el derecho a la libertad física es una garantía primordial, y cualquier restricción debe ser establecida por ley. Esto implica que solo a través de disposiciones legales se puede afectar el derecho a la libertad personal, asegurando así el respeto a los derechos fundamentales.

“Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado ... las garantías necesarias para su defensa”.(Villagómez, B. y Otros. 2021. p. 2)

La reserva de ley debe ir acompañada del principio de tipicidad, que obliga a los Estados a definir claramente las causas y condiciones para la privación de la libertad física. El incumplimiento de estos requisitos puede resultar en detenciones ilegales, contraviniendo la Convención Americana. Este principio actúa como una garantía adicional que complementa otros criterios, como la finalidad legítima, idoneidad, necesidad y proporcionalidad, al aplicar medidas cautelares restrictivas. La Corte ha indicado que cualquier sospecha o indicio que sugiera razonablemente la participación de una persona en un delito debe estar fundamentada en hechos concretos. Esto significa que no basta con

tener meras sospechas; es necesario contar con pruebas sólidas que justifiquen la privación de libertad. De esta manera, se asegura que el proceso se lleve a cabo dentro del marco legal y se protejan los derechos fundamentales de los ciudadanos.

La reserva de ley debe estar acompañada por el principio de tipicidad, lo que exige a los Estados definir de manera clara las causas y condiciones para restringir la libertad personal. Si no se cumplen los requisitos establecidos en la legislación nacional al privar a alguien de su libertad, esto puede dar lugar a detenciones ilegales, violando lo estipulado por la Convención Americana. Este principio sirve como una garantía adicional que complementa otros criterios relacionados con la legitimidad, idoneidad, necesidad y proporcionalidad en la aplicación de medidas cautelares. (Rawls, J. 2006, p.88).

La Corte ha señalado que cualquier sospecha o indicio que sugiera razonablemente que una persona pudo haber participado en un delito debe estar respaldada por hechos específicos. Esto implica que no es suficiente tener solo sospechas; se requiere contar con pruebas concretas que justifiquen la privación de libertad. Así se garantiza que el proceso se desarrolle dentro del marco legal y se protejan los derechos fundamentales de los ciudadanos.

“El carácter ... inmediata que posee esta medida, ya sea para lograr su imposición o para levantar la misma, obedece al sistema actual al derecho procesal penal, que posee plazos breves y expeditivos”. (Riera, L. 2001. p. 4).

El Estado no debe detener a una persona para investigar, sino que solo puede privarla de libertad cuando tiene suficiente conocimiento para llevarla a juicio. El Tribunal Europeo ha determinado que el término "sospecha" o "indicio razonable" implica la existencia de hechos o información que un observador objetivo consideraría suficientes para suponer que la persona podría haber cometido el delito. Esto actúa como una garantía adicional en la aplicación de la

prisión preventiva, ya que la simple comprobación de indicios no justifica por sí sola esta medida, pues podría implicar un juicio anticipado sobre la culpabilidad y violar el principio de presunción de inocencia.

Además, es fundamental que cualquier indicio que sugiera la participación de una persona en un delito esté respaldado por hechos concretos. Esto asegura que no se basen solo en sospechas, sino en pruebas sólidas que justifiquen la privación de libertad. Así se garantiza que el proceso se desarrolle dentro del marco legal y se protejan los derechos fundamentales de los individuos.

El Estado no debe detener a una persona para realizar investigaciones, sino que solo puede privarla de libertad cuando cuenta con suficiente información para llevarla a juicio. El Tribunal Europeo ha establecido que el concepto de "sospecha" o "indicio razonable" requiere la existencia de hechos o datos que un observador imparcial consideraría suficientes para creer que la persona pudo haber cometido el delito. Esto sirve como una garantía adicional al aplicar la prisión preventiva, ya que simplemente comprobar indicios no es suficiente para justificar esta medida, ya que podría resultar en un juicio anticipado sobre la culpabilidad y vulnerar el principio de presunción de inocencia.

Asimismo, es crucial que cualquier indicio que sugiera la implicación de una persona en un delito esté fundamentado en hechos concretos. Esto asegura que no se actúe solo con base en sospechas, sino con pruebas sólidas que justifiquen la privación de libertad. De este modo, se garantiza que el proceso legal se lleve a cabo dentro del marco establecido y se protejan los derechos fundamentales de las personas involucradas.

“Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Esta Corte ha señalado que el principio de presunción de inocencia constituye

un fundamento de las garantías judiciales”. (Defensoría general de la nación. 2015. p. 254).

El principio de presunción de inocencia establece que una persona es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad, y debe garantizarse el derecho de contradicción y la asistencia legal adecuada. Las finalidades legítimas de la prisión preventiva deben estar vinculadas al desarrollo eficaz del proceso, y el peligro de fuga no puede evaluarse únicamente en función de la gravedad de la pena. Es necesario considerar varios factores relevantes que confirmen la existencia de dicho peligro, ya que la cantidad de delitos investigados o los antecedentes del imputado no justifican por sí mismos la prisión preventiva.

Además, aunque el tipo de delito y la severidad de la pena pueden ser elementos a considerar al evaluar el riesgo de fuga, no deben ser utilizados como justificación para prolongar excesivamente la prisión preventiva. Esta medida debe tener únicamente fines cautelares y no retributivos, asegurando así que la privación de libertad durante el proceso no se convierta en una pena anticipada que infrinja el principio de presunción de inocencia. El principio de presunción de inocencia sostiene que toda persona es considerada inocente hasta que se pruebe su culpabilidad, lo que implica garantizar el derecho a contradecir las acusaciones y contar con asistencia legal.

Asimismo, aunque el tipo de delito y la severidad de la pena pueden ser considerados al evaluar el riesgo de fuga, no deben ser usados como razones para extender indefinidamente la prisión preventiva. Esta medida debe tener un propósito cautelar y no retributivo, garantizando que la privación de libertad durante el proceso no se transforme en una pena anticipada que vulnere el principio de presunción de inocencia.

2.2.4. Principios y prisión preventiva.

La decisión de encarcelar preventivamente a un individuo durante un proceso penal es un tema debatido en la historia del derecho procesal penal.

Los teóricos del derecho describen esta decisión como un silogismo, donde se parte de una premisa normativa y una premisa fáctica para llegar a una conclusión. La justificación de la prisión preventiva no debe basarse únicamente en la gravedad del delito o la posible pena, sino que debe contar con fundamentos sólidos y considerar factores específicos relacionados con el caso. Esto asegura que la medida sea apropiada y no se convierta en un juicio anticipado sobre la culpabilidad del imputado.

“La prisión preventiva en la nueva normativa penal ecuatoriana no es impuesta excepcionalmente como conmina la Constitución de la República del Ecuador, así como tratados internacionales ratificados por el Ecuador, que priorizan el derecho a la libertad ante cualquier medida restrictiva de este derecho”. (Párraga, V, 2019, p. 72).

La justificación de la premisa normativa implica proporcionar razones que respalden la interpretación del enunciado normativo. La interpretación judicial es crucial para identificar esta premisa, ya que la argumentación presentada a favor de su interpretación es lo que eventualmente la justifica. La uniformidad en este contexto se logra mediante la adopción de argumentos doctrinarios que buscan compatibilizar el encarcelamiento preventivo con ciertos requisitos legales. Los argumentos doctrinarios forman lo que se conoce como la concepción cautelar de la prisión preventiva, que se apoya en un análisis histórico sobre la inclusión de la presunción de inocencia en los sistemas jurídicos. Este enfoque busca establecer las bases para la aplicación de medidas cautelares, defendiendo la necesidad de que la prisión preventiva esté justificada por razones sólidas y no meramente por suposiciones o indicios.

La justificación de la premisa normativa consiste en ofrecer razones que apoyen la interpretación del enunciado normativo. La interpretación judicial juega un papel fundamental en identificar esta premisa, ya que es la argumentación presentada a favor de su interpretación lo que eventualmente

justifica su validez. La uniformidad se alcanza a través de argumentos doctrinarios diseñados para compatibilizar el encarcelamiento preventivo con ciertos requisitos legales establecidos.

Estos argumentos doctrinarios constituyen lo que se denomina la concepción cautelar de la prisión preventiva, que se basa en un análisis histórico sobre cómo se ha integrado la presunción de inocencia en los sistemas jurídicos. Este enfoque busca establecer fundamentos sólidos para la aplicación de medidas cautelares, defendiendo que la prisión preventiva debe estar justificada por razones concretas y no solo por suposiciones o indicios.

“La finalidad de un proceso penal es determinar si la persona imputada de la comisión de un hecho delictivo es o no responsable penalmente de los cargos formulados en su contra”. (Missiego del Solar, J. 2020. p. 169).

El objetivo es demostrar que los argumentos críticos no logran abordar adecuadamente lo que constituye un desacuerdo genuino, ya que la cuestión trasciende el ámbito jurídico cuando amenaza los fundamentos de la concepción cautelar. La presunción de culpabilidad, que considera al imputado como un sujeto socialmente peligroso, implica un abandono de la idea de que la privación de libertad durante el proceso es un medio esencial para la protección social.

“La normatividad internacional al adquirir el carácter prevalente se convierte en un límite a la potestad legislativa del Congreso de la República, dado que las leyes... para ser consideradas constitucionales, respetar los derechos y garantías que se reconocen en el Bloque de Constitucionalidad”. (Granados, J. 2004. p. 3).

El principio de presunción de inocencia establece que toda persona es considerada inocente hasta que una condena en un procedimiento con características específicas determine lo contrario. Este principio es fundamental en el sistema de enjuiciamiento, ya que implica reglas específicas relacionadas con el tratamiento del imputado y el juicio. La responsabilidad de probar la

hipótesis delictiva recae sobre la acusación, y el imputado debe ser absuelto si las pruebas son insuficientes para aceptar dicha hipótesis como verdadera. Además, la presunción de inocencia actúa como un contrapeso frente a cualquier intento de encarcelar a un individuo que no ha sido declarado culpable.

Este principio no solo protege al imputado durante el proceso penal, sino que también establece un marco legal que asegura que la privación de libertad no se aplique sin justificación adecuada. La presunción de inocencia es, por lo tanto, un elemento esencial para garantizar un juicio justo y equitativo, evitando que se tomen decisiones basadas en suposiciones o indicios sin fundamento sólido. El principio de presunción de inocencia afirma que toda persona debe ser considerada inocente hasta que una condena en un procedimiento específico indique lo contrario. Este principio es crucial en el sistema judicial, ya que implica reglas concretas sobre cómo tratar al imputado y cómo llevar a cabo el juicio. La carga de la prueba recae en la acusación, y si las evidencias son insuficientes, el imputado debe ser absuelto. Además, la presunción de inocencia sirve como un contrapeso ante cualquier intento de encarcelar a alguien que aún no ha sido declarado culpable.

Este principio no solo protege al imputado durante el proceso penal, sino que también establece un marco legal que garantiza que la privación de libertad no se imponga sin una justificación adecuada. Así, la presunción de inocencia es fundamental para asegurar juicios justos y equitativos, previniendo decisiones basadas en suposiciones o indicios carentes de fundamento sólido.

2.2.5. Justificación de la prisión preventiva

La fundamentación de la prisión preventiva a menudo se presenta de manera que no sistematiza su reconocimiento práctico, mostrando una equivalencia más descriptiva que normativa. Es crucial identificar las garantías constitucionales en el sistema penal y los factores que llevan a la privación de libertad, ya que esto permite discernir entre funciones legítimas y subrogadas

que pueden contribuir al uso indebido de esta medida cautelar. La apreciación de la equivalencia entre la prisión preventiva y la pena ayuda a plantear problemas y derivar consecuencias específicas, resaltando la necesidad de un análisis más profundo sobre cómo se equipara la prisión preventiva con una pena y su impacto en los derechos de los imputados.

“El encarcelamiento de personas durante el proceso penal ha sido históricamente, y es ... hoy, uno de los institutos jurídicos más polémicos en todo ordenamiento”, (Diego del Vecchio, 2015. p. 6).

Se busca analizar la equivalencia entre la prisión preventiva y la pena de prisión, enfocándose en los perjuicios que sufre el individuo en prisión preventiva y su comparabilidad con los de una condena. La teoría de los equivalentes funcionales de la pena se propone como marco teórico para este análisis. Se pretende determinar si esta equivalencia es legítima y si su reconocimiento puede ofrecer soluciones dentro del marco legal actual.

La similitud en las consecuencias del encarcelamiento preventivo y la pena se evidencia en el cómputo del tiempo en prisión, donde muchos sistemas jurídicos establecen que el tiempo en prisión preventiva debe descontarse de la pena impuesta. Esto refuerza la noción de que ambas formas de privación de libertad son funcionalmente equivalentes.

“La prisión preventiva es una medida coercitiva de excepción, por la que se limita la libertad de una persona que esta sindicada como autor de un delito grave”. (Moreno, J. 2021. p. 252).

Los códigos penales establecen que el tiempo de prisión preventiva se abona en su totalidad si hay una condena a pena privativa de libertad, ya sea en la causa en la que se dictó la medida o en otras causas pendientes. Sin embargo, esta solución legislativa puede parecer sorprendente, ya que compensa una medida cautelar cuyo carácter punitivo se niega y cuyos fundamentos son distintos de los de una pena. Además, se critica que el

conocimiento teórico sobre este tema ha estado limitado a una visión lineal del tiempo de privación de libertad, sin considerar las circunstancias en las que ocurre.

La falta de distinción relevante entre las diferentes categorías de encarcelamiento refleja una deficiencia en el reconocimiento práctico de la prisión preventiva y su comparación con la pena. Esto sugiere que es necesario un análisis más profundo sobre cómo estas dos formas de privación de libertad son percibidas y tratadas dentro del marco legal, para garantizar que los derechos de los individuos sean protegidos adecuadamente.

“El modelo de proceso penal de corte liberal construido sobre el concepto duda razonable, entendida como la existencia de incertidumbre racional sobre la verdad de la hipótesis de acusación”. (Sandoval, E. 2020. p. 135).

El Tribunal Constitucional sostiene que la prisión preventiva implica un mayor sufrimiento que la pena de prisión. Para justificar esta afirmación, el Tribunal Supremo menciona la privación potencial de derechos que experimenta el detenido, aunque no detalla los perjuicios específicos. Evaluar estos perjuicios es complicado, ya que requiere hacer conjeturas sobre los beneficios que el individuo podría haber recibido si el tiempo en prisión se hubiera considerado parte de una condena.

La experiencia del encarcelamiento, ya sea por pena o por medidas preventivas, genera los mismos efectos negativos, como el distanciamiento emocional, traumas psico-físicos, desvalorización social y precariedad económica. Esta homogeneidad en las condiciones de encarcelamiento es una característica de las medidas cautelares, que busca garantizar que no se exceda la duración de la pena eventual. Esto resalta la necesidad de un análisis más profundo sobre cómo se percibe y trata la prisión preventiva dentro del sistema legal.

2.2.6. Presunción de inocencia.

El derecho a la presunción de inocencia es fundamental en el ámbito del derecho penal y administrativo sancionador, garantizando que solo los culpables sean sancionados y que los inocentes no sufran castigos. Sin embargo, este derecho ha sido frecuentemente vulnerado, especialmente en la década de los 90, cuando muchas personas fueron condenadas sin pruebas fehacientes de su culpabilidad. A pesar de la disminución de la violencia terrorista, se revisaron varios casos, resultando en la liberación de muchos inocentes o de aquellos cuya participación en actos delictivos no estaba suficientemente demostrada.

La sociedad tiende a priorizar la seguridad sobre la justicia, lo que puede llevar a decisiones apresuradas en el sistema judicial. Esto resalta la importancia de proteger el derecho a la presunción de inocencia para evitar que se impongan sanciones injustas y asegurar que el debido proceso se respete en todas las instancias.

“La presunción de inocencia significa, que toda persona debe tenerse por inocente hasta que exista una sentencia firme de autoridad competente en la que se le considere responsable de la comisión de un delito”.
(Carbonell, M. 2020. p. 1).

Los excesos en la aplicación de medidas de seguridad se justificaron en nombre de la seguridad y la paz, planteando una disyuntiva en la que se debían reducir las garantías procesales para combatir el terrorismo. Aunque la situación ha mejorado, persiste el estigma sobre las personas investigadas por delitos, quienes deben demostrar su inocencia si no quieren ser marcadas socialmente. Esto contraviene lo que establece la Constitución, que señala que es el órgano acusador el responsable de probar la culpabilidad del acusado, quien incluso tiene el derecho a guardar silencio.

La presión social puede forzar al acusado a demostrar su inocencia para evitar el estigma, lo que puede considerarse una "prueba diabólica". Este

contexto subraya la importancia del derecho a la presunción de inocencia como un derecho fundamental que protege la libertad de las personas. La presunción de inocencia debe ser defendida para asegurar que nadie sea considerado culpable sin pruebas válidas y que se respeten los derechos fundamentales durante el proceso judicial.

“... la presunción de inocencia se constituye como una presunción iuris tantum; puede ser desvirtuada a través de una mínima actividad probatoria en el ... proceso judicial”. (Carballo, P. 2020. p. 298)

El derecho a la presunción de inocencia es fundamental en el sistema de justicia, ya que garantiza que solo los culpables sean sancionados y que los inocentes no sufran castigos. Este derecho implica que la carga de la prueba recae en el acusador, quien debe demostrar la culpabilidad más allá de la duda razonable. A pesar de su importancia, la presunción de inocencia ha sido frecuentemente vulnerada, especialmente en situaciones donde se prioriza la seguridad sobre las garantías procesales.

La situación actual ha mejorado, pero persiste el estigma sobre aquellos investigados por delitos, quienes deben demostrar su inocencia para evitar ser considerados culpables por la sociedad. Esto contradice lo que establece la Constitución, que señala que es responsabilidad del órgano acusador probar la culpabilidad del acusado. La presunción de inocencia debe ser defendida como un derecho fundamental para proteger la libertad y dignidad de las personas, asegurando que nadie sea condenado sin pruebas suficientes y respetando el debido proceso.

“... la presunción de inocencia como el derecho fundamental que reconoce y garantiza a los ciudadanos que no serán considerados culpables hasta que ... se declare en sentencia condenatoria dictada en juicio en el que haya mediado actividad probatoria que, producida con

las garantías procesales y valorada libremente por los tribunales penales competentes”. (García, L. 2018. p. 32).

El derecho a la presunción de inocencia es fundamental en el sistema de justicia, ya que garantiza que solo los culpables sean sancionados y que los inocentes no sufran castigos. Este derecho implica que la carga de la prueba recae en el acusador, quien debe demostrar la culpabilidad más allá de la duda razonable. A pesar de su importancia, la presunción de inocencia ha sido frecuentemente vulnerada, especialmente en situaciones donde se prioriza la seguridad sobre las garantías procesales.

Presunción de inocencia

La situación actual ha mejorado, pero persiste el estigma sobre aquellos investigados por delitos, quienes deben demostrar su inocencia para evitar ser considerados culpables por la sociedad. Esto contradice lo que establece la Constitución, que señala que es responsabilidad del órgano acusador probar la culpabilidad del acusado. La presunción de inocencia debe ser defendida como un derecho fundamental para proteger la libertad y dignidad de las personas, asegurando que nadie sea condenado sin pruebas suficientes y respetando el debido proceso.

La finalidad de los procesos penales y sancionadores consiste en determinar si al acusado le corresponde la sanción que el órgano acusador exige que se le imponga por haber cometido una infracción. La imposición de la sanción, el Juez debe determinar si el acusado cometió, o no, la infracción que se le imputa. El mecanismo institucional que han creado los ordenamientos jurídicos para determinar si una persona cometió una infracción es el proceso, en el cual se realiza una serie de actos y actividades que permiten determinar si el acusado es responsable de los hechos que se le imputa. Si el proceso sancionador tiene como objetivo determinar si el acusado cometió, o no, la infracción que se le imputa, las reglas que regirán el proceso deben respetar los

derechos del acusado; el derecho a la presunción de inocencia hasta que no se demuestre. Más allá de toda duda razonable, su responsabilidad en la infracción que se le imputa.

El derecho a la presunción de inocencia es un derecho complejo que abarca una serie de posiciones jurídicas básicas que funcionan como límites a cualquier actuación que puedan efectuar los órganos estatales para regular el proceso penal en el funcionamiento del proceso. Las características del principio, es que las personas deben ser tratadas de acuerdo con las decisiones, intenciones o declaraciones de voluntad que hayan tomado en su vida. Las personas sólo deberían ser merecedoras de un beneficio o un perjuicio en virtud de sus decisiones o actos en el caso de la imposición de sanciones donde el Estado le priva de su libertad u otro derecho fundamental por la comisión de una infracción.

La finalidad de los procesos penales y sancionadores es determinar si el acusado merece la sanción que el órgano acusador solicita por haber cometido una infracción. El juez debe decidir si el acusado ha cometido la infracción imputada. Para ello, los ordenamientos jurídicos han establecido un proceso que incluye una serie de actos y actividades para evaluar la responsabilidad del acusado.

Las reglas que rigen estos procesos deben respetar los derechos del acusado, incluyendo su derecho a la presunción de inocencia hasta que se demuestre su culpabilidad más allá de toda duda razonable. Este derecho es complejo y establece límites a las acciones de los órganos estatales en el proceso penal. Además, las personas deben ser tratadas según sus decisiones y actos, y solo deberían recibir beneficios o castigos en función de sus propias acciones, especialmente cuando se trata de sanciones que implican la privación de libertad o derechos fundamentales. La finalidad de los procesos penales y

sancionadores es establecer si el acusado debe recibir la sanción solicitada por el órgano acusador debido a una infracción.

El juez tiene la responsabilidad de determinar si el acusado ha cometido dicha infracción. Para lograr esto, los sistemas jurídicos han creado un proceso que incluye diversos actos y actividades para evaluar la responsabilidad del acusado.

Es crucial que las reglas del proceso respeten los derechos del acusado, incluyendo su derecho a la presunción de inocencia hasta que se demuestre su culpabilidad más allá de toda duda razonable. Este derecho es complejo y actúa como un límite a las acciones de las autoridades en el proceso penal. Además, las personas deben ser tratadas conforme a sus decisiones y acciones, recibiendo beneficios o castigos solo en función de lo que han hecho, especialmente en casos donde se les prive de libertad o derechos fundamentales.

2.2.7. Garantía de presunción de inocencia.

Desde la perspectiva de Luigi Ferrajoli, las garantías procesales tienen como objetivo limitar el poder judicial y reducir al máximo las arbitrariedades. Existe un vínculo inquebrantable entre estas garantías y la justificación externa del derecho penal, así como con la legitimidad interna de la jurisdicción. El garantismo se establece como la base de la teoría crítica, donde todas las garantías, tanto penales como procesales, están diseñadas para minimizar la potestad punitiva del Estado y disminuir el sufrimiento causado por las penas.

El derecho penal solo es legítimo si se cumplen las garantías tanto sustantivas como procesales. Estas garantías, que se encuentran en las constituciones, actúan como fuentes de legitimación jurídica y política para las decisiones penales. La legitimidad de la jurisdicción no se basa en el consenso mayoritario, sino en la veracidad de sus decisiones, lo cual se asegura a través

de las garantías penales y procesales, así como por la carga de la prueba que recae sobre la acusación.

Según Ferrajoli, las garantías procesales buscan restringir el poder judicial y minimizar las arbitrariedades. Hay una conexión fundamental entre estas garantías y la justificación del derecho penal, así como con la legitimidad de la jurisdicción. El garantismo forma la base de una teoría crítica en la que todas las garantías están orientadas a limitar el poder punitivo del Estado y a reducir el impacto negativo de las penas.

La legitimidad del derecho penal depende del cumplimiento de garantías tanto sustantivas como procesales. Estas garantías, consagradas en las constituciones, sirven como fundamentos legales y políticos para las decisiones penales. La validez de la jurisdicción no se basa en el apoyo popular, sino en la verdad de sus decisiones, asegurada por las garantías penales y procesales que establecen que corresponde a la acusación demostrar la culpabilidad más allá de toda duda razonable.

La principal meta o el resultado esencial de esta garantía procesal era la de aplacar de alguna manera justificada la arbitrariedad del poderío que los jueces y policías tuvieron en esa época, ... que toda persona que afrontaba un proceso judicial debía mantener su estatus de inocencia. (Ávila, C. y Minor, M. 2023. p. 1711).

La legitimación del juicio penal se basa en las garantías de imparcialidad y en la verificación de la verdad. Según Ferrajoli, el garantismo es una doctrina filosófica y política que justifica el derecho penal, así como una teoría jurídico-normativa de las garantías penales y procesales. Este modelo de derecho se fundamenta en la subordinación de todos los poderes a la ley, asegurando la protección de los derechos consagrados en las constituciones.

Andrés Ibáñez destaca que las garantías se manifiestan en diferentes niveles, tanto orgánicos como procesales, que están estrechamente

interrelacionados. Las garantías orgánicas buscan establecer un sistema judicial que garantice la independencia del juez, lo cual es esencial para asegurar la imparcialidad en el proceso. La legitimación del juicio penal se fundamenta en las garantías de imparcialidad y en la comprobación de la verdad.

Ferrajoli sostiene que el garantismo es una doctrina filosófica y política que justifica el derecho penal y establece una teoría de las garantías penales y procesales. Este modelo se basa en la subordinación de todos los poderes a la ley, asegurando así la protección de los derechos reconocidos en las constituciones. Andrés Ibáñez señala que las garantías se presentan en varios niveles, incluyendo tanto aspectos orgánicos como procesales, que están íntimamente conectados. Las garantías orgánicas están diseñadas para asegurar un sistema judicial donde el juez actúe con independencia, lo cual es fundamental para mantener la imparcialidad durante el proceso.

“Los medios de comunicación, lejos de cumplir con su rol de informar a la ciudadanía de hechos relevantes, se han banalizado y convertido al Perú en un Estado donde prolifera y legitima el periodismo irresponsable que solo alimenta y exacerba el chisme y el escándalo”. (Huanca, A. 2022. p. 29).

Las garantías procesales constituyen el derecho a la tutela judicial efectiva, especialmente en el ámbito penal, donde se busca un tratamiento jurisdiccional de las infracciones más graves dentro de límites razonables y principios establecidos. Estas garantías protegen al ciudadano frente a la posible imputación y aseguran que el imputado reciba un trato humano y digno durante el proceso, así como justicia en la imposición de penas.

La "verdad probable", que es relativa y se basa en un nivel adecuado de certeza práctica, se define bajo ciertas condiciones. Según las nuevas epistemologías empiristas, el objetivo del conocimiento inductivo no es encontrar certezas absolutas, sino formular supuestos o hipótesis válidas

respaldadas por hechos que las hagan probables. Las garantías procesales forman parte del derecho a la tutela judicial efectiva, que en el contexto penal se traduce en un tratamiento jurisdiccional de las infracciones graves, respetando límites racionales y principios fundamentales. Estas garantías buscan proteger al ciudadano ante posibles acusaciones y asegurar que el imputado reciba un trato humano y digno durante el proceso, además de garantizar justicia en la imposición de penas.

La noción de "verdad probable" es relativa y se basa en un nivel suficiente de certeza práctica, dado que se dan ciertas condiciones. De acuerdo con las nuevas epistemologías empiristas, el objetivo del conocimiento inductivo no es alcanzar certezas absolutas, sino establecer supuestos o hipótesis válidas que estén respaldadas por hechos que las hagan más probables.

Su inobservancia objetiva ha provocado un exceso en la imposición de la medida cautelar la prisión provisional en muchos casos sometidos a la jurisdicción penal, ... denota una constante percepción contraria a lo que supone la garantía, que supone una situación jurídica de inocencia ... dicte sentencia condenatoria o resolución judicial donde se determine la culpabilidad del presunto autor. (Ferrajoli, A. 2021. p. 3).

Andrés Ibáñez sostiene que las garantías primarias y secundarias son aplicaciones del principio de presunción de inocencia, que actúa como el principio fundamental del proceso penal garantista. Desde esta perspectiva, Ibáñez argumenta que la presunción de inocencia establece un concepto específico de verdad y define el tipo de proceso, manifestándose en la regla de juicio como un medio para intervenir sobre personas inocentes.

En este marco teórico, la presunción de inocencia se presenta como una norma central que tiene implicaciones más allá del ámbito procesal, destacando su función como una regla epistémica de juicio y su relevancia metodológica.

Ferrajoli describe el juicio penal como un "saber poder", lo que implica que se trata de un proceso de adquisición de conocimiento que resulta en un ejercicio de poder sobre el acusado. La esencia del proceso penal garantista radica en gestionar las dimensiones del saber-poder mencionadas por Ferrajoli, utilizando el principio de presunción de inocencia como una herramienta clave para su interpretación.

Ibáñez enfatiza que las garantías primarias y secundarias son manifestaciones del principio de presunción de inocencia, esencial para el proceso penal garantista. Este principio no solo define un concepto particular de verdad, sino que también establece el tipo de proceso, reflejándose en la regla de juicio como un mecanismo para intervenir en casos que involucran a individuos inocentes.

En este contexto teórico, la presunción de inocencia se erige como una norma central con significados que trascienden lo meramente procesal, resaltando su papel como una regla epistémica y su importancia en el método judicial.

Ferrajoli califica el juicio penal como un "saber poder", donde se adquiere conocimiento a través del proceso, lo que implica un ejercicio de poder sobre el acusado. La clave del proceso penal garantista se encuentra en la gestión de las dimensiones del saber-poder señaladas por Ferrajoli, con el principio de presunción de inocencia como elemento fundamental para su comprensión.

2.2.8. Derecho y presunción de inocencia.

El estudio se centra en el desarrollo del derecho constitucional, especialmente en el derecho a la presunción de inocencia y su relación con otros derechos fundamentales como la libertad personal, el honor, la propiedad y el derecho a un juicio previo. Se realiza un análisis comparativo del tratamiento de la presunción de inocencia en Perú, un Estado unitario según el artículo 43° de

su Constitución de 1993, que establece un marco legal que rige a todas las autoridades y ciudadanos del país.

La presunción de inocencia está vinculada al sistema político-jurídico, lo que también requiere considerar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las normativas de las entidades federativas. Este derecho es esencial para asegurar que nadie sea considerado culpable sin pruebas suficientes y resalta la importancia de proteger los derechos fundamentales en el proceso penal.

El trabajo examina el desarrollo del derecho constitucional, enfocándose en el derecho a la presunción de inocencia y su conexión con otros derechos como la libertad personal, el honor, la propiedad y el derecho a un juicio previo. Se lleva a cabo un análisis comparativo sobre cómo se aborda este derecho en Perú, un Estado unitario según su Constitución de 1993, que establece un marco legal aplicable a todas las autoridades y ciudadanos.

La presunción de inocencia está relacionada con el sistema político-jurídico y requiere también considerar la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y las normativas estatales. Este derecho es fundamental para garantizar que nadie sea considerado culpable sin pruebas adecuadas y subraya la necesidad de proteger los derechos fundamentales durante el proceso penal.

La presunción de inocencia ha sido elevada a rango constitucional en varios países. Toda persona acusada de un delito tiene el derecho a ser presumida inocente. En el derecho al debido proceso se integra el principio de la presunción de inocencia". (Bustamante, M. y Palomino, D. 2018. p. 7).

El estudio comparativo viene precedido por nuestra toma de postura sobre el concepto y contenido del derecho a la presunción de inocencia, que nos permite con el derecho constitucional.

La inocencia se toma como un estado de pureza absoluta; la lectura es ideológica: se afirma que las personas al nacer llegan al mundo inocentes, y ese estado pervive en su existencia hasta la muerte.

La aplicación en el proceso penal de la idea se transmite con igual intensidad: sólo la sentencia judicial puede variar el estado de inocencia, cuando el juez absuelve, declara y confirma el estado de inocencia; mientras que la condena es constitutiva, a partir de ello nace un estado jurídico nuevo.

El estudio comparativo se basa en nuestra postura sobre el concepto y contenido del derecho a la presunción de inocencia, lo que nos permite relacionarlo con el derecho constitucional. La inocencia se concibe como un estado de pureza absoluta, con una interpretación ideológica que sostiene que las personas nacen inocentes y mantienen ese estado hasta su muerte. En el ámbito penal, solo una sentencia judicial puede alterar este estado de inocencia; cuando un juez absuelve, confirma la inocencia, mientras que una condena establece un nuevo estado jurídico.

Luigi Lucchini sostiene que la presunción de inocencia es una consecuencia lógica del propósito racional del proceso y actúa como una garantía esencial para el ciudadano, estableciendo que se presume su inocencia hasta que se presente evidencia en contrario.

El principio de inocencia es de carácter *in dubio pro-reo*, ... existe desde el Derecho Romano. este principio dejó de tener relevancia durante la Edad Media debido a las prácticas inquisitivas prevalecientes, en que la duda sobre la inocencia significaba culpabilidad. (González, G. 2022. p. 6).

Ferrajoli identifica dos significados garantistas de la presunción de inocencia: primero, como una regla de tratamiento del imputado que limita al máximo la restricción de su libertad personal, y segundo, como una regla del juicio que impone la carga de la prueba a la acusación hasta que se demuestre

la culpabilidad. Este derecho se considera una garantía individual, consagrada en la Constitución, que exige que las acusaciones sobre delitos no sean consideradas verosímiles ante la autoridad, a menos que un tribunal competente decida lo contrario, respetando el debido proceso.

Las medidas que restringen la libertad del imputado deben ser vistas como excepcionales, ya que la presunción de inocencia actúa como un baluarte fundamental para proteger las libertades individuales y garantizar la seguridad jurídica. A pesar de su reconocimiento en la jurisprudencia y doctrina mexicana, el derecho a la presunción de inocencia no está explícitamente establecido en las normas del derecho penal o procesal penal.

Ferrajoli señala que la presunción de inocencia tiene dos significados garantistas: uno como regla de tratamiento del imputado, que minimiza las restricciones a su libertad personal, y otro como regla del juicio, que asigna a la acusación la carga de la prueba hasta que se demuestre la culpabilidad. Este derecho es considerado una garantía individual en la Constitución, lo que implica que las acusaciones no deben ser vistas como válidas a menos que un tribunal competente lo determine, siempre dentro del marco del debido proceso.

Las restricciones a la libertad del imputado deben considerarse excepcionales, ya que la presunción de inocencia es un pilar esencial para salvaguardar las libertades individuales y asegurar la estabilidad jurídica. Sin embargo, aunque este derecho ha sido mencionado en la jurisprudencia y doctrina mexicana, no está formalmente recogido en las normas del derecho penal o procesal penal.

“La presunción de inocencia es ... derecho inherente a toda persona que ha sido acusada de cometer una infracción penal, conforme al cual, nadie puede ser declarado culpable sin que haya una sentencia firme tras un juicio justo”. (Prieto, A. 2023. p. 3).

La acreditación del cuerpo del delito y la responsabilidad del indiciado se enmarca en la Constitución, específicamente en varios de sus artículos, como el artículo 16°, que establece los requisitos necesarios para que un juez expida una orden de aprehensión. Cuando se dicta una sentencia firme, tanto el Ministerio Público como el juez actúan bajo la premisa de que el ilícito penal ya ha sido acreditado, así como la responsabilidad del imputado.

Esto implica que, en el proceso penal, se asume que los elementos del delito y la culpabilidad han sido suficientemente establecidos antes de proceder con las acciones judiciales. La acreditación es, por lo tanto, un paso fundamental que asegura que las decisiones judiciales se basen en pruebas sólidas y verificadas, garantizando así la justicia y el respeto por los derechos del imputado.

2.2.9. Presunción de inocencia en el sistema judicial.

El modelo procesal penal peruano se basa en un sistema acusatorio con características adversariales, lo que garantiza la prevalencia de principios, garantías y derechos fundamentales conforme a los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Perú. Este modelo está consagrado en la Constitución Política del Estado, lo que permite afirmar que actualmente existe un proceso penal constitucionalizado.

Dentro del modelo acusatorio, se reconocen principios que protegen a todos los imputados, como el derecho a la defensa y la presunción de inocencia. También establece principios que deben ser observados por los órganos estatales, como el Ministerio Público y el Poder Judicial, incluyendo el principio de legalidad procesal, el principio acusatorio, así como la independencia, imparcialidad y la prohibición de arbitrariedades. Esto asegura un proceso justo y equitativo para todas las partes involucradas.

“... las garantías orgánicas, se orientan a procurar un determinado modo de instalación del juez que le dote de independencia como presupuesto de la imparcialidad en el proceso”. (Bustamante, M. 2010. p. 3).

El sistema procesal penal peruano se basa en un modelo acusatorio con características adversariales, que destaca la importancia de principios como la oralidad, la inmediación, la publicidad, la concentración, la celeridad y la economía procesal. Estos principios son fundamentales para garantizar los derechos y garantías de los imputados, siendo el más relevante el principio de presunción de inocencia, que es un derecho y garantía constitucional reconocida en tratados internacionales de derechos humanos.

Este modelo asegura que cualquier restricción a la libertad personal durante el proceso penal se realice bajo el trato de inocente hasta que se demuestre lo contrario mediante pruebas suficientes presentadas por el Ministerio Público, que tiene la carga de la prueba en el juicio oral. Así, el actual marco procesal penal peruano está diseñado para proteger los derechos de los imputados y asegurar un proceso justo y equitativo.

“... la presunción de inocencia, ... es ... un derecho y una garantía que ha sido reconocido en los tratados internacionales de derechos humanos, ... forma parte de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Estado, que sostienen el Estado democrático de derecho, ... hoy se puede decir que existe un proceso penal constitucionalizado que exige la observancia de un debido proceso”. (Felices, M. 2021. p. 2).

“La presunción de inocencia es el derecho que tiene toda persona acusada de una infracción penal a que se le considere inocente hasta que una sentencia firme establezca su condena dictada tras un juicio justo”. (Vidal, G. 2022. p. 2).

El proceso penal en Perú está constitucionalizado, lo que implica que la Constitución regula de manera exhaustiva los aspectos procesales, transformando el marco normativo del sistema. Este modelo se basa en un conjunto de normas que rigen las instituciones del proceso penal, enfocándose en el reconocimiento y la limitación de los derechos fundamentales. En un Estado democrático, este enfoque se fortalece con la globalización de los derechos humanos y el cumplimiento de tratados internacionales.

Según Jürgen Baumann, el derecho procesal penal puede considerarse como una aplicación del derecho constitucional. La IV Disposición Final y Transitoria de la Constitución establece que las normas sobre derechos y libertades deben interpretarse de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales ratificados por Perú.

2.2.10. Razones jurídicas de presunción de inocencia.

El derecho a la presunción de inocencia se aplica en todas las fases del proceso penal. En el sistema inquisitivo, este derecho se fundamenta en la denuncia penal y en la necesidad de que dos testigos respalden la acusación, lo que afecta la reputación del denunciado. El Tribunal de Derechos Humanos establece que la presunción de inocencia no es solo una garantía procesal, sino que prohíbe a cualquier representante estatal declarar culpable a una persona antes de que un tribunal lo haga.

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente francesa, también respalda esta presunción en los sistemas legales occidentales, afirmando que toda persona es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad. Cualquier medida que restrinja la libertad de una persona debe ser justificada y limitada para proteger su dignidad y derechos fundamentales.

“La presunción de inocencia, es aquella por medio de la cual se ordena tener a toda persona como inocente, hasta que no se acredite el hecho

punible y la responsabilidad, mediante el proceso celebrado con todas las garantías". (Parra, J. 2000. p. 3).

El Tribunal Supremo de España ha transformado el principio de presunción de inocencia en un derecho que obliga a todos los poderes públicos a su aplicación inmediata. Este derecho establece que toda persona es considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad, lo que significa que la carga de la prueba recae en quien acusa, no en el acusado.

Sin embargo, este principio ha sido criticado desde el positivismo criminológico, argumentando que proporciona una protección excesiva al imputado, a expensas de la seguridad pública. Raffaele Garofalo sostiene que no se puede invocar la presunción de inocencia para limitar las medidas de prisión preventiva, ya que es necesario proteger a la comunidad de posibles alteraciones en la investigación.

"La presunción de inocencia es una figura legal que tiene una importancia capital en el mundo jurídico. ... Constituye un derecho fundamental reconocido en el art. 24.2 de la Constitución ... lejos de ser un mero principio teórico de derecho, representa una garantía procesal insoslayable para todos. La máxima garantía para cualquier justiciable ... uno de los pilares del proceso penal". (Martínez, F. 2018. p. 2).

Desde las doctrinas antiliberales se critica la existencia de un "derecho a la sospecha" que justifica la actuación estatal, sugiriendo que el derecho al debido proceso es ilusorio frente a la libertad del aparato judicial, que puede actuar de manera represiva. Este enfoque construye una relación desigual entre el inculpaado y la víctima, donde la presunción de inocencia, en lugar de proteger, puede desproteger al acusado.

En el contexto de la igualdad de género, se argumenta que la presunción de inocencia no considera adecuadamente la situación de las mujeres víctimas de violencia o delitos sexuales, lo que sugiere que este principio debe ajustarse

para incorporar una perspectiva de género. Además, se critica que un imputado con más recursos económicos puede recibir el mismo trato que uno con menos, lo que afecta la equidad en el juicio, especialmente si la víctima es de menor capacidad económica. Esto plantea serias preocupaciones sobre cómo se aplica la presunción de inocencia en casos donde existen desigualdades sociales y económicas.

“... presunción de inocencia es el derecho de toda persona acusada de alguna infracción penal a no sufrir una condena salvo que la culpabilidad haya quedado establecida en una sentencia firme tras un juicio justo”.
(Herrada, J. J. 2023. p. 1).

El juez del distrito ha dictado auto de formal prisión a un policía federal por su posible responsabilidad en el delito de cohecho, concluyendo el procedimiento con una resolución que lo declara responsable por incumplir el requisito de permanencia, resultando en su baja administrativa.

La Sala considera acertada esta decisión, ya que prioriza la delimitación de los derechos fundamentales sobre formalismos legales.

El quejoso argumenta que se le está privando del derecho a ser policía sin una sentencia condenatoria, aludiendo al principio de presunción de inocencia, que establece que nadie puede ser considerado culpable hasta que un tribunal lo declare así. La Sala señala que no estar sujeto a un proceso penal transgrede este principio, a diferencia de otras sentencias de la Suprema Corte. En lugar de repetir argumentos previos, la Sala busca ser clara y concertar sus razonamientos en este contexto.

2.3. Definición de términos básicos

- **Imposición.** Es la acción que intenta obligar a alguien a hacer algo. Para que alguien esté en condiciones de imponer algo a otra persona, debe contar con mayor fuerza, ya sea simbólica o física.

- **Prisión preventiva.** Es una privación legal de libertad impuesta sobre una persona como medida de precaución. Se toma esta medida con el fin de garantizar una efectiva investigación del delito al que se vincula al imputado, su juzgamiento y su eventual cumplimiento de la pena.
- **Vulneración del derecho.** Es la transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.
- **Presunción de inocencia.** Es uno de los principios básicos del derecho penal moderno. El derecho penal se funda en garantías penales y procesales que tienden a maximizar las opciones de libertad de los procesados, reducir los márgenes de arbitrariedad de los jueces y a otorgar preponderancia a la defensa de los derechos fundamentales que posee el imputado.
- **Imputado.** Es la persona que presuntamente participó en un delito y en contra de quien el Ministerio Público realiza una acusación ante el juez, por lo que tiene derecho a no ser acusada por un delito, hasta que la justicia así lo determine.
- **Juzgado penal.** son aquellos juzgados en los que se enjuician los delitos ocurridos dentro de su demarcación territorial siempre que se trate de alguno de los siguientes delitos:

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

La imposición de prisión preventiva que causa la vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado en el juzgado penal de Pasco, 2022, es significativo.

2.4.2. Hipótesis específicas

- a) La imposición de la prisión preventiva que requiere la regulación de la vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado en el juzgado penal de Pasco, 2022, es coherente con el derecho positivo.
- b) La imposición de la prisión preventiva que permite la regulación de la vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado en el juzgado penal de Pasco, 2022, presenta eficacia.

2.5. Identificación de variables.

VI: Imposición de prisión preventiva.

VD: Vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado.

2.6. Definición operacional de variables e indicadores.

Variable independiente	Dimensión	Indicador
Imposición de prisión preventiva	Imposición de prisión preventiva	Elementos de convicción contundentes Eficacia del proceso y al principio de legalidad
Variable dependiente	Dimensión	Indicador
Vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado.	Vulnera la libertad	La dignidad, la libertad Procesos justo con todas las garantías

CAPITULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

Investigación básica, documental, de campo, descriptiva, explicativa, filosofía jurídica, sociología jurídica, histórico-jurídico y deontología jurídica.

3.2. Nivel de investigación

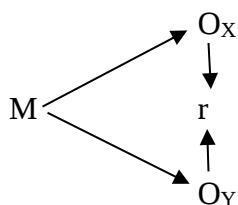
Descriptivo y correlacional

3.3. Métodos de investigación

Histórico-lógico, inductivo-deductivo, análisis-síntesis, dialéctico abstracción-concreción, sistémico-estructural y funcional.

3.4. Diseño de Investigación

El diseño de la investigación es no experimental de cohorte transeccional, de muestra única, el esquema que presenta es:



Donde:

M = muestra

O_x = variable 1

r = relacion entre x, y

O_y = variable 2

3.5. Población y muestra.

Z	1.96
p	0.5
q	0.5
N	42
E	0.05
n=	37.9497601

Se entrevistaron $n = 38$ personas entre varones y mujeres; trabajadores en el Juzgado penal en el distrito judicial de Pasco.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se aplicaron las técnicas de encuesta, entrevista, observación, análisis de documentos e internet y los instrumentos de fichas, cuestionario y lista de cotejo.

3.7. Selección, validación y confiabilidad, de los instrumentos de investigación

Se tuvo en cuenta las categorías de autenticidad, correlación, prueba piloto, congruencia, claridad, juicio de expertos y racional-lógica usando los instrumentos.

3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Se utilizó el procedimiento manual en hojas sueltas y el procesamiento electrónico con datos proporcionados y las técnicas de estadística.

3.9. Tratamiento estadístico

Para el desarrollo estadístico se considera el diseño de investigación, la medida de los variables, el modelado y el análisis estadístico, la interpretación y el informe de los resultados estadísticos.

3.10. Orientación ética filosófica y epistémica

Considero que el trabajo de investigación es inédito y de suma importancia con originalidad, puesto que tiene los fines de descubrir conocimientos nuevos con la finalidad de aportar a la ciencia del derecho.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo

La presente tesis que decidí investigar se titula “Imposición de prisión preventiva y vulneración del derecho de Presunción de inocencia del imputado en el Juzgado Penal de Pasco, 2022” a efectividad del proceso penal depende de encontrar un equilibrio entre la seguridad y la eficacia en la lucha contra el delito, y las garantías de los derechos fundamentales del acusado. La presunción de inocencia establece que toda persona es considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad en un juicio. Este principio no solo es un derecho inherente, sino también una garantía que protege los derechos del imputado durante el proceso.

El derecho a la presunción de inocencia asegura que nadie puede ser condenado basándose en juicios arbitrarios o pruebas dudosas. Esto limita la libre apreciación de pruebas por parte del juez, exigiendo un mínimo de evidencia suficiente para declarar culpable a alguien más allá de toda duda razonable. La Corte Interamericana de Derechos Humanos destaca que este derecho es esencial para garantizar una defensa efectiva hasta que se emita una sentencia condenatoria firme.

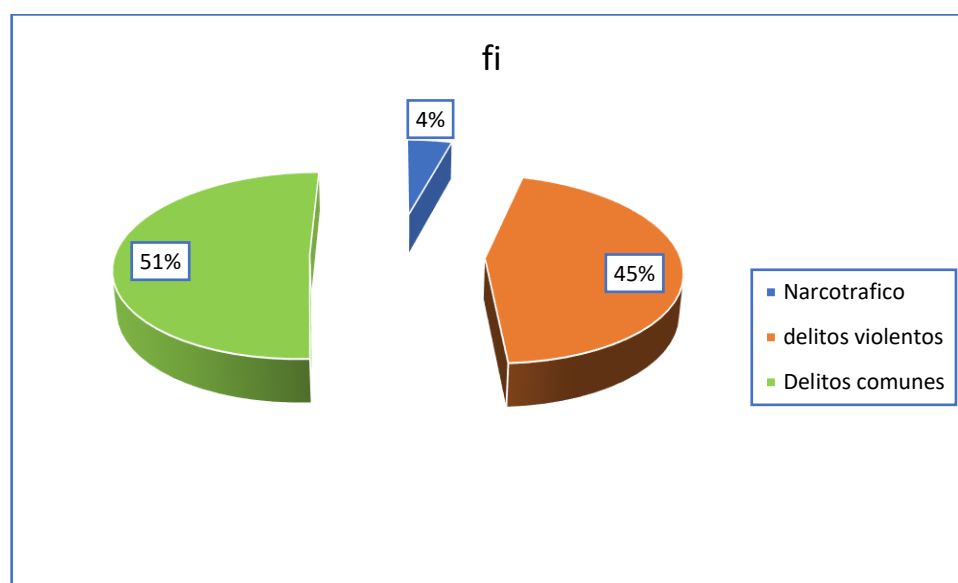
4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados

Cuadro 1 Resultado de la base de la encuesta sobre: “Imposición de prisión preventiva y vulneración del derecho de Presunción de inocencia del imputado en el Juzgado Penal de Pasco, 2022”

N°	DELITOS - PRISIÓN PREVENTIVA	f _i	%
1	NARCOTRÁFICO	15	4.26
2	DELITOS VIOLENTOS: Incluyen homicidios, agresiones y violencia familiar, donde el riesgo de reincidencia o de obstaculización de la justicia es alto.	158	44.88
4	DELITOS COMUNES: Incluyen ciberdelincuencia, robo, abigeato, etc.	179	50.85
	TOTAL	352	100

Fuente elaborado por la investigadora

Gráfico 1 Tipos de delitos para la imposición de la Prisión preventiva.



Fuente: Grafico elaborado por la investigadora

Interpretando, el cuadro y gráfico No 1

- De 15 delitos que hacen el 4.26% son delitos de narcotráfico.
- De 158 delitos que hacen 44.88% son delitos violentos: Incluyen homicidios, agresiones y violencia familiar, donde el riesgo de reincidencia o de obstaculización de la justicia es alto

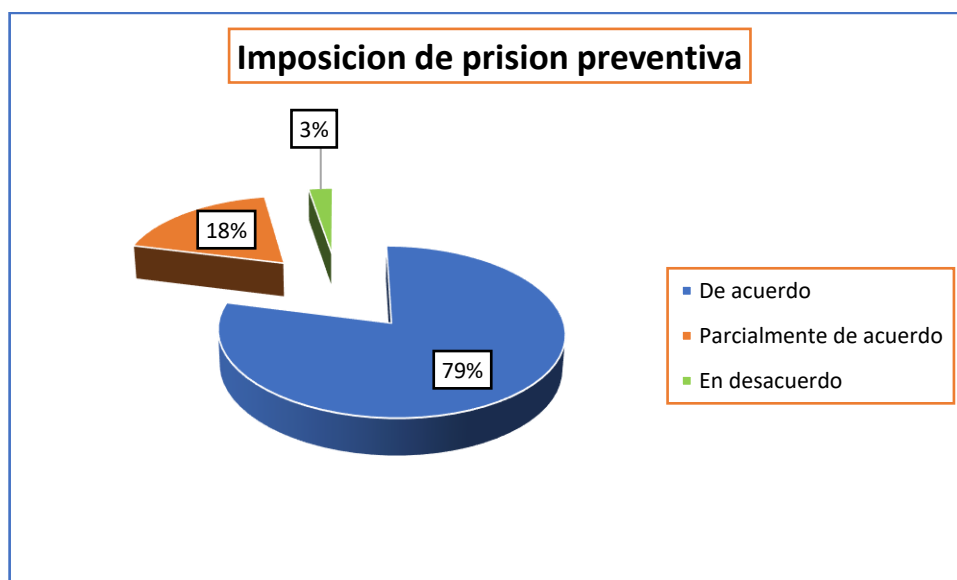
- c) De 179 delitos que hacen 50.85% son delitos comunes: Incluyen ciberdelincuencia, robo, abigeato, etc.

Cuadro 2 Resultados de la encuesta de la variable: Imposición de prisión preventiva

Valores	Nivel de interpretación	f _i	%
21 – 30	De acuerdo	30	78.94
11 – 20	Parcialmente de acuerdo	07	18.42
00 – 10	En desacuerdo	01	2.63
Total		38	100,0

Fuente: resultados de la encuesta

Gráfico 2 Imposición de la prisión preventiva.



Interpretando el cuadro y figura N°. 2, sobre la variable: Imposición de prisión preventiva, siendo los resultados de la siguiente manera:

- De treinta encuestados que hacen el 78.94% mencionaron que están de acuerdo que en la imposición de prisión preventiva muchas veces es una detención arbitraria, sin que exista elementos de convicción contundentes; circunstancias que hacen peligrar la eficacia del proceso y al principio de legalidad

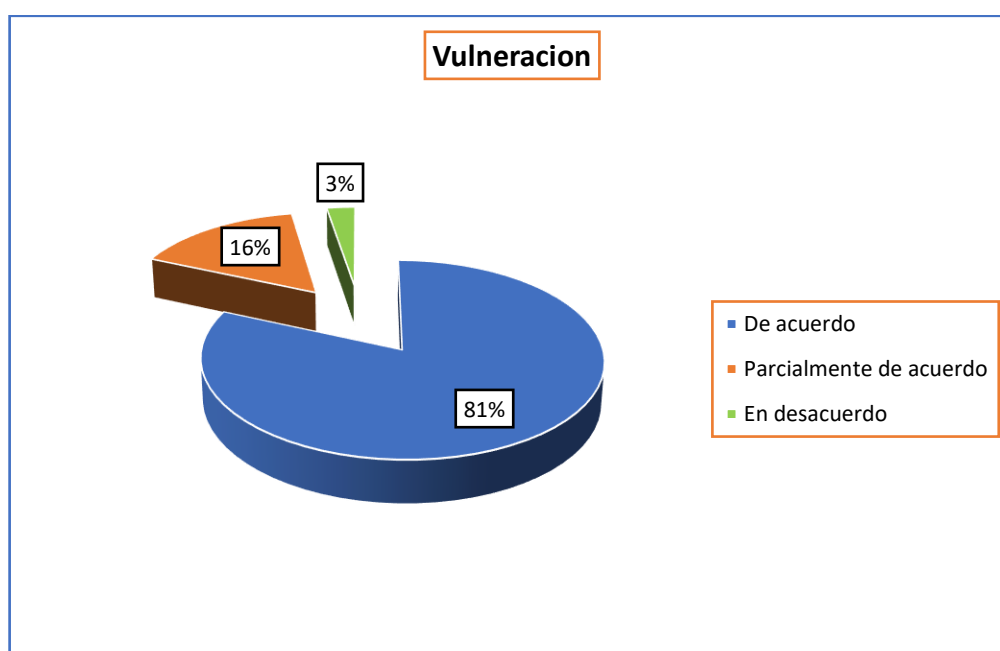
- De siete encuestados que hacen el 18.42% mencionaron que están parcialmente de acuerdo que en la imposición de prisión preventiva muchas veces es una detención arbitraria, sin que exista elementos de convicción contundentes; circunstancias que hacen peligrar la eficacia del proceso y al principio de legalidad
- De un encuestado que hacen el 2.63% mencionaron que están en desacuerdo.

Cuadro 3 Resultados de la encuesta de la variable: Vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado en el Juzgado Penal de Pasco, 2022

Valores	Nivel de interpretación	f _i	%
21 – 30	De acuerdo	31	81.57
11 – 20	Parcialmente de acuerdo	06	15.78
00 – 10	En desacuerdo	01	2.63
Total		38	100,0

Fuente: Resultados de la encuesta.

Gráfico 3 Vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado.



Interpretando, el Cuadro No 3;

- De la variable Vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado, se llega a la siguiente conclusión:
- De 31 encuestados que hacen el 81.57% respondieron que están de acuerdo que se vulnera la libertad del imputado, en muchos casos se vulnera la dignidad y libertad para todas las personas, con procesos no justos.
- De 06 encuestados que hacen el 15.78% respondieron que están parcialmente de acuerdo que se vulnera la libertad del imputado, en muchos casos se vulnera la dignidad y libertad para todas las personas, con procesos no justos.
- De 01 encuestado que hacen el 2.63% respondieron que están en desacuerdo.

4.3. Prueba de hipótesis

Probando nuestra hipótesis:

- **H_i:** Existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos
- **H_o:** No existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos

Probando con la prueba Ji cuadrado χ^2 sobre la base de los siguientes datos:

Tabla 1 Frecuencias observadas: Imposición de prisión preventiva y vulneración del derecho de Presunción de inocencia del imputado en el Juzgado Penal de Pasco, 2022

Imposición de prisión preventiva	Vulneración del derecho de Presunción de inocencia del imputado			
	De acuerdo	Medianamente de acuerdo	En desacuerdo	Total
Detención arbitraria	3	6	2	11
Circunstancias que hacen peligrar la eficacia del proceso.	5	3	1	9
Peligrar eficacia y principio de legalidad	5	2	1	8
No hay elementos de convicción	1	2	7	10
Total	14	13	11	38

Tabla 2 Frecuencias observadas: Imposición de prisión preventiva y vulneración del derecho de Presunción de inocencia del imputado en el Juzgado Penal de Pasco, 2022

Imposición de prisión preventiva	Vulneración del derecho de Presunción de inocencia del imputado			
	De acuerdo	Medianamente de acuerdo	En desacuerdo	Total
Detención arbitraria	4	4	3	11
Circunstancias que hacen peligrar la eficacia del proceso.	3	3	3	9
Peligrar eficacia y principio de legalidad	3	3	2	8
No hay elementos de convicción	4	3	3	10
Total	14	13	11	38

Tabla 3 Calculando la Ji cuadrada:

Imposición de prisión preventiva	fo	fe	fo -fe	(fo –fe)2	(fo –fe)2 / fe
Detención arbitraria/ de acuerdo	3	4	-1.05	1.11	0.2734
Detención arbitraria/medianamente de acuerdo	5	3	1.68	2.84	0.8555
Detención arbitraria/ en desacuerdo	5	3	2.05	4.21	1.4295
Circunstancias que hacen peligrar la eficacia del proceso/ de acuerdo	1	4	-2.68	7.20	1.9556
Circunstancias que hacen peligrar la eficacia del proceso/ parcialmente de acuerdo	6	4	2.24	5.00	1.3296
Circunstancias que hacen peligrar la eficacia del proceso/ en desacuerdo	3	3	-0.08	0.01	0.0020
Peligrar eficacia y principio de legalidad / de acuerdo	2	3	-0.74	0.54	0.1984
Peligrar eficacia y principio de legalidad /parcialmente de acuerdo	2	3	-1.42	2.02	0.5903
Peligrar eficacia y principio de legalidad/ en desacuerdo	2	3	-1.18	1.40	0.4404
Detención sin que exista sentencia condenatoria firme/ De acuerdo	1	3	-1.61	2.58	0.9891
Detención sin que exista sentencia condenatoria firme/ parcialmente de acuerdo	1	2	-1.32	1.73	0.7476
Detención sin que exista sentencia condenatoria firme/ en desacuerdo	7	3	4.11	16.85	5.8220
TOTAL					14.6334

El valor de χ^2 para los valores observados es 14.6334

Ahora, para saber si el valor de Ji cuadrada χ^2 calculada es o no significativo, calculamos los grados de libertad, que se encuentra usando la siguiente formula:

$$GI = (4-1) (3-1)$$

$$GI = (3) (2)$$

$$GI = 6$$

Y, con el valor de grado de libertad $GI = 2$, acudimos a la Tabla de Distribución de Ji Cuadrada, eligiendo como nivel de confianza 0.05 o 0.01. Identificando en la tabla enunciada en nivel de confianza 0.05 corresponde el Ji cuadrado $\chi^2 = 12,592$ y en el nivel de confianza 0.01 corresponde la ji cuadrada $\chi^2 = 16,812$

Comparando, resulta que el valor calculado de Ji Cuadrado $\chi^2 = 14.6334$ en el nivel de confianza 0.05 ($\chi^2 = 12,592 < \chi^2 = 14,6334$) es inferior al de la tabla; igualmente en el nivel de confianza 0.01 ($\chi^2 = 14,6334 < \chi^2 = 16,812$). En consecuencia, las variables están relacionadas.

4.4. Discusión de resultados

En la presente Investigación se demuestra que la imposición de prisión preventiva y vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado en el Juzgado Penal de Pasco, 2022, tienen relación y asociación entre ellas.

- De los resultados de la primera variable sobre 31 encuestados que hacen el 81.57% respondieron que están de acuerdo que se vulnera la libertad del imputado, en muchos casos se vulnera la dignidad y libertad para todas las personas, con procesos no justos. Y de la segunda variable de treinta encuestados que hacen el 78.94% mencionaron que están de acuerdo que en la imposición de prisión preventiva muchas veces es una detención arbitraria, sin que exista elementos de convicción contundentes; circunstancias que hacen peligrar la eficacia del proceso y al principio de legalidad
- La mayoría de los encuestados siente que la prisión preventiva vulnera no solo la libertad del imputado, sino también su dignidad, lo que pone en evidencia un posible mal uso de esta medida cautelar. Esto es

especialmente relevante en un contexto donde el principio de presunción de inocencia debe ser respetado y garantizado.

- La percepción de que muchas detenciones preventivas son arbitrarias y carecen de pruebas contundentes plantea serias dudas sobre la eficacia y legalidad del proceso penal. Esto puede llevar a un debilitamiento del principio de legalidad y a una erosión de la confianza pública en el sistema judicial.
- La falta de elementos probatorios sólidos para justificar la prisión preventiva puede comprometer la eficacia del proceso penal y afectar negativamente tanto a los imputados como a sus familias. Las consecuencias sociales y familiares pueden ser devastadoras, afectando las relaciones y el bienestar general del imputado.

CONCLUSIONES

1. Con el valor de grado de libertad $Gl = 2$, acudimos a la Tabla de Distribución de Ji Cuadrada, eligiendo como nivel de confianza 0.05 o 0.01. Identificando en la tabla enunciada en nivel de confianza 0.05 corresponde el Ji cuadrado $\chi^2 = 12,592$ y en el nivel de confianza 0.01 corresponde la ji cuadrada $\chi^2 = 16,812$.
2. Comparando, resulta que el valor calculado de Ji Cuadrado $\chi^2 = \mathbf{14.6334}$ en el nivel de confianza 0.05 ($\chi^2 = 12,592 < \chi^2 = 14,6334$) es inferior al de la tabla; igualmente en el nivel de confianza 0.01 ($\chi^2 = 14,6334 < \chi^2 = \mathbf{16,812}$). En consecuencia, las variables están relacionadas
3. Estos hallazgos resaltan la necesidad urgente de revisar y reformar las prácticas relacionadas con la prisión preventiva para asegurar que se utilice adecuadamente como una medida excepcional y no como un castigo anticipado. Esto incluye garantizar que se respeten las garantías procesales y se mantenga el principio de presunción de inocencia.
4. En el marco del nuevo código procesal penal, es crucial evaluar cómo se están implementando estas reformas y si realmente están contribuyendo a un sistema más justo que respete los derechos fundamentales
5. Los resultados indican una percepción generalizada de vulneración del derecho a la presunción de inocencia en el contexto del Juzgado Penal de Pasco, lo que sugiere una necesidad urgente de revisión y mejora en las prácticas judiciales relacionadas con la prisión preventiva.

RECOMENDACIONES

1. La Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, como institución rectora de la ciencia y la tecnología debe desarrollar investigaciones en materia de derecho penal, con la finalidad de investigar y explicar la imposición de prisión preventiva y vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado en el juzgado penal de Pasco, 2022
2. La Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, debe desarrollar certámenes académicos de congresos, meza redonda y exposiciones permanentes sobre las razones de la imposición de prisión preventiva y vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado en el juzgado penal de Pasco, 2022.
3. Capacitar de manera permanente a los Magistrados, Fiscales, Abogados, ciudadanos y estudiantes sobre las razones de la imposición de prisión preventiva y vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado en el juzgado penal de Pasco, 2022, para consolidar los conocimientos científicos, jurídicos y tecnológicos con la finalidad de dar buenos servicios a la sociedad.
4. Difundir de manera práctico las doctrinas y la jurisprudencia de la investigación en revistas y artículos científicos con participación de los Magistrados, Fiscales, Abogados y los operadores de la justicia sobre materias de la imposición de prisión preventiva y vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado en el juzgado penal de Pasco, 2022,
5. El excesivo formalismo de los conocimientos del derecho penal y procesal penal debe ser superado en las acciones de desconocimiento, desinformación y desinterés de los magistrados, fiscales, funcionarios, abogados y ciudadanos, con fines de valorar y aplicar los conocimientos de la imposición de prisión preventiva y vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado en el juzgado penal de Pasco, 2022,

6. Bridar formación eficiente a los operadores de la justicia (jueces, abogados y fiscales para el desarrollo de los procedimientos judiciales garantizando el derecho de acceso a la jurisdicción y justicia sobre la imposición de prisión preventiva y vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado en el juzgado penal de Pasco, 2022.
7. Mejorar el monitoreo y manejo de información a nivel nacional, regional y local sobre los temas de la imposición de prisión preventiva y vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado en el juzgado penal de Pasco, 2022, en las esferas del juzgado penal con un registro de información de las denuncias y los procesos judiciales para la realización de los procesos penales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Alfaro, N. (2019). *La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia*. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.
2. Arias, A. (2020). El derecho constitucional en Ecuador. Presunción de inocencia y Prisión preventiva. México. Universidad Nacional Autónoma de México.
3. Ávila, C. S. (2023). Garantía constitucional de presunción de inocencia . Ecuador, Universidad Católica de Cuenca.
4. Birgin, H. y Gherardi, N. (2008). La garantía de acceso a la justicia. Argentina. Edit. Aportes empíricos y conceptuales. MA.
5. Bustamante, M. y Palomino, D. (2018). La presunción de inocencia como regla de juicio y el estándar de prueba en la duda razonable en el proceso penal. Colombia. Universidad de Medellín.
6. Bustamante, M. (2010). La garantía de presunción de inocencia y el estándar de prueba de más allá de toda duda razonable. Argentina. Universidad de Rosario.
7. Carballo, P. 202. 0). La presunción de inocencia en la jurisprudencia del tribunal constitucional español. España. Universidad de las Palmas.
8. Carbonell, M. (2020). Qué es la presunción de inocencia. México. Universidad Nacional Autónoma de México.
9. Carranza, A. P. (2022). Vulneración de los derechos de defensa, presunción de inocencia y debido proceso al dictarse medidas de protección de manera inmotivada en los proceso de violencia familiar. Perú. Universidad privada Antenor Orrego.
10. Cortes, J y Álvarez, S. del C. (2019). Manual de redacción de tesis jurídicas. México. Edit. ISBN.
11. Chaname, R. (1995). *Diccionario Jurídico Moderno*. Perú. Edit. Conceptos, Instituciones y personajes.

12. Del Carpio, L. M. y Otros. (2022). La prisión preventiva y la presunción de inocencia en la primera fiscalía provincial penal del distrito judicial de Ucayali, año 2020. Perú. Universidad Nacional Hermilio Valdizan.
13. Domínguez, A. y Mayorga, S. (2023). La valoración de los elementos de aplicación de la prueba y la afectación al principio de inocencia. Quito. Universidad Indoamericana.
14. Felices, M. (2021). La presunción de inocencia en el sistema acusatorio. Perú. Edit. IUSINKARRI.
15. Ferrajoli, A. (2021). La presunción de inocencia como garantía institucional en Latinoamérica. Ecuador. Universidad Metropolitana de Ecuador.
16. García, L. (2018). La presunción de inocencia como principio polifacético dentro del régimen de la prueba en el principio penal. España. Universidad de León.
17. Gonzáles, G. J.(2022). Presunción de inocencia. México. Colegio jurista.
18. Granados, (2004). El principio de la excepcionalidad de la y su aplicación práctica en Colombia. Colombia. Carta política.
19. Guerrero, L. F. (2017). Fundamentos de la dogmática jurídica penal. México. Edit. CNDA.
20. Henao, M. F. (2022). La presunción de inocencia en los medios de comunicación y Relaciones sociales. Chile, Universidad de Chile.
21. Herrada, J. J. (2023). Afectación del derecho fundamental a la presunción de inocencia y su relación con el requerimiento constantes de prisión preventiva en la ciudad de Lima 2023. Perú. Universidad Autónoma del Perú.
22. Higa, C.(2000). El derecho a la presunción de inocencia desde un punto de vista constitucional. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.
23. Huamán, A. (2022). La garantía de presunción de inocencia y los jueces paralelos: A propósito del caso los balles de Oquendo. Perú. Universidad Continental.
24. Hurtado, J. (2000). *Manual de derecho penal*. Perú. Edit. Universo.

25. López, L. M. (2019). La medida de la prisión preventiva a la luz del respeto del derecho fundamental a la libertad: Un análisis en la Corte Superior de Justicia del Santa, período 2018. Perú. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.
26. Llobet, J. (2022). La prisión preventiva y la presunción de inocencia según los órganos de protección de los derechos humanos del sistema interamericano. México. Revista IUS.
27. Martínez, F. (2018). La importancia del principio de presunción de inocencia. Perú. Revista jurídica.
28. Messiego del Solar, J. (2020). Uso y abuso de la prisión preventiva en el proceso penal peruano. Perú. Universidad de Lima.
29. Migliire, J. (2011). La idea de la justicia. Argentina. Edit. Revista Cultural económica.
30. Moreno, J. A. (2021). El requerimiento de prisión preventiva, Perú. Revista jurídica.
31. Moscoso, G. (2020). Prisión preventiva a la luz del control de convencionalidad. El binomio de la proporcionalidad y la debida motivación de las decisiones fiscales como regla en el proceso penal peruano. Colombia. Universidad de la Sabana.
32. Navarro, E. (2010). La transgresión del derecho de presunción de inocencia por el Ministerio público de Trujillo. Perú. Universidad Nacional de Trujillo.
33. Noguera, I. (2013). Guía didáctica para elaborar Tesis. Perú. Edit. Libros SAC.
34. Nogueira, H. (2005). Consideraciones sobre el derecho fundamental a la presunción de inocencia. Bélgica. Universidad Católica de Lovaina.
35. Ñaupas, H. y Otros. (2013). Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis. Perú. Edit. UNMSM.
36. Ovejero, A. M. (2016). Protección del derecho a la presunción de inocencia. España. Universidad Europea de Madrid.

37. Palazuelos, I y Otros. (2019). El sistema de justicia penal en México. México. Edit. Editores.
38. Parra, J. (2000). Presunción de inocencia. Colombi. Universidad externado de Colombia.
39. Párraga, V. M. (2019). El principio de la excepcionalidad de la prisión preventiva. Ecuador Universidad San Gregorio de Portoviejo,
40. Páucar, D. A. (2018). Metodología de la Investigación Científica. Perú Edit. Mantaro.
41. Peralta, J. M. (2008). Dogmática penal y seguridad jurídica. Madrid. Edit. RUTHERS.
42. Piñas, M. L. y Manyari, M. I. (2020). La no admisión injustificada de pruebas y la vulneración de la presunción de inocencia en la ciudad de Huancayo el 2020. Perú. Universidad peruana los Andes.
43. Ramos, C. (2002). Cómo hacer tesis de derecho. Perú. Edit. Gaceta Jurídica.
44. Rawls, J. (2006). Teoría de la justicia. España. Edit. ISBN.
45. Riera, J. (2001). La medida cautelar de la prisión preventiva. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.
46. Rivera, J. (2011). Cómo escribir y publicar una tesis doctoral. Madrid. Edit. ESIC.
47. Robles, L. y Otros. (2011). Fundamentos de la investigación científica y jurídica. Perú. Edit. FFECAAT. EIRL.
48. Roxin, C. (2000). Derecho penal. Fundamento de la estructura del delito. España. Edit. Civitas. S.A.
49. Sandoval, E. (2020). La prisión preventiva y sus límites. México. Universidad de Veracruz.
50. Tapia, M. A. (2021). La prisión preventiva en el derecho penal peruano y el plazo razonable en su aplicación en el distrito, judicial de Lambayeque. Perú. Universidad Señor de Sipán.

51. Tomas, A. (2005). Principios y dogmática penales. Madrid. Edit. Derecho y cambio social.
52. Torres, A. y Bebelu, M. (2019). Aplicación de los principios de la prisión preventiva y la interpretación lógico jurídico en el proceso penal peruano. Perú. Universidad peruana de los Andes.
53. Tucto, D. C. (2019). La prisión preventiva desde la perspectiva de la indemnización del erro judicial. Perú. Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo.
54. Urquizo, J.(2020). Prisión preventiva en tiempos de pandemia y la doctrina, de tipo humanitario. Perú. Edit. Ley.
55. Vega, C. A. (2019). Principio de presunción de inocencia en el Perú, 2018. *Perú*. Universidad peruana de los Andes.
56. Vidal, G. (2022). La presunción de inocencia en el derecho penal. España. Universidad de Valencia.
57. Villagómez, B. y Otros. (2021). Excepcionalidad absoluta de la prisión preventiva imperiosidad de su control judicial. Perú. Boletín judicial.
58. Witker, C. (2018). Cómo elaborar una tesis en derecho. México. Edit. Civitas. S. A.

ANEXOS

ANEXOS

a). Instrumentos de recolección de datos

CUESTIONARIO N° 01

“Imposición de prisión preventiva y vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado en el Juzgado Penal de Pasco, 2022”

Instrucción: Estimado participante solicito tu ayuda para validar mis variables. Marcar con aspa (X) lo que crea conveniente.

CUESTIONARIO	De acuerdo (1)	Parcialmente de acuerdo (2)	Desacuerdo (3)
¿Cree usted que la imposición de prisión preventiva en el Perú respeta adecuadamente el derecho a la presunción de inocencia del imputado?			
¿Cree usted que la detención arbitraria puede afectar negativamente la eficacia del proceso penal?			
¿Cree usted que las condiciones de prisión preventiva pueden entorpecer la investigación judicial?			
¿Cree usted que la falta de pruebas contundentes para justificar la prisión preventiva puede llevar a detenciones arbitrarias?			
¿Cree usted que es necesario implementar reformas para asegurar que la prisión preventiva no se utilice como un castigo anticipado?			
¿Cree usted que la vulneración del derecho a la presunción de inocencia es un problema común en el Juzgado Penal?			
¿Cree usted que la prisión preventiva se impone sin las pruebas suficientes que garanticen la presunción de inocencia del imputado?			
¿Cree usted que los jueces están adecuadamente capacitados para garantizar el respeto a la presunción de inocencia durante el proceso penal?			
¿Cree usted que la sociedad está suficientemente informada sobre el derecho a la presunción de inocencia y su importancia en el proceso penal?			

Procedimiento de validación y confiabilidad.

(FICHA de VALIDACIÓN de INSTRUMENTOS de RECOJO de INFORMACIÓN POR CRITERIO de EXPERTOS)

1. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres:

Grado académico/mención:

DNI/ Celular:

Cargo o institución donde labora:

Instrumento: Tesis: "Imposición de prisión preventiva y regulación del derecho de presunción de inocencia del imputado en el juzgado penal de Pasco, 2022"

Autor del instrumento:

Lugar y Fecha:

2. ASPECTOS de LA EVALUACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Bajo	Regular	Bueno	Muy bueno
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible					
OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					
ORGANIZACIÓN	Presentación organizada					
SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					
PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					
CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías y modelos teóricos					
COHERENCIA	Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems					
METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					
APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					

CONTEO TOTAL de MARCAS	A	B	C	D	E
(Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)					

$$\text{Coeficiente de validez} = \frac{1x A + 2xB + 3xC + 4xD + 5xE}{50}$$

3. OPINION de APLICABILIDAD: (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en la columna asociada)

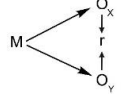
CATEGORIA	INTERVALO	
No valido, reformular	(0,20 – 0,40)	
No valido, modificar	(0,41 – 0,60)	
Valido, mejorar	(0,61 – 0,80)	
Valido aplicar	(0,81 – 1,00)	

4. RECOMENDACIONES:

FIRMA

Matriz de consistencia

Título: “Imposición de prisión preventiva y vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado en el Juzgado Penal de Pasco, 2022”

1. PROBLEMA	2. OBJETIVOS	3. HIPÓTESIS	4. VARIABLES	5. DIMENSIONES	6. INDICADORES	Metodología
1.1. Problema General	2.1. Objetivo General	3.1. Hipótesis General	4.1. V. Independiente	Detención arbitraria Circunstancias que hacen peligrar la eficacia del proceso. Peligro de fuga o el entorpecimiento de la investigación.	Detención sin que exista sentencia condenatoria firme Tiranía de una institución o del estado	Tipo: Básica Método: Descriptivo. Correlacional Diseño: No experimental 
¿Por qué la imposición de prisión preventiva causa vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado en el juzgado penal de Pasco, 2022?	Explicar la imposición de prisión preventiva que causa vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado en el juzgado penal de Pasco, 2022.	La imposición de prisión preventiva que causa la vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado en el juzgado penal de Pasco, 2022, es significativo.	Imposición de prisión preventiva			
1.2. Específicos a. ¿Por qué la imposición de la prisión preventiva requiere la regulación de la vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado en el juzgado penal de Pasco, 2022? b. ¿Por qué la imposición de la prisión preventiva permite la regulación de la vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado en el juzgado penal de Pasco, 2022?	2.2. Específicos a. Determinar la imposición de la prisión preventiva que requiere la regulación de la vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado en el juzgado penal de Pasco, 2022. b. Identificar la imposición de la prisión preventiva que permite la regulación de la vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado en el juzgado penal de Pasco, 2022.	3.2. Específicos a). La imposición de la prisión preventiva que requiere la regulación de la vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado en el juzgado penal de Pasco, 2022, es coherente con el derecho positivo. b). La imposición de la prisión preventiva que permite la regulación de la vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado en el juzgado penal de Pasco, 2022, presenta eficacia.	4.2. Dependiente vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado	Vulnera la libertad. Vulneración del derecho de presunción de inocencia	La dignidad y libertad imponen igualdad para todas las personas, sin excepciones. Proceso justo, con todas las garantías.	Población 38 encuestados Técnica: -Cuestionario Instrumento -Encuesta.